



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577819	Alica Reháková	Mixta	SPIRALCAT	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>La nueva etiqueta no sirve para cumplir con la observación <u>puesto que ella no coincide con ninguna de las tres contenidas en el archivo adjunto en la solicitud</u>, no sólo porque el tono de gris es más oscuro, sino que además falta la cruz final contenida en el diseño original. Por lo anterior, se reitera la observación para que elija uno de los tres diseños acompañados en la etiqueta sin alterar ningún elemento del diseño y acompañar su respectiva descripción.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>A escrito de fecha 25-03-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578123	Carlos Andres Zarate Fernandez, en representación de GOLDEN SOLUTIONS SPA	Denominativa	UPNMED	<p>Previo a proveer comparezca Carlos Andres Zarate Fernandez a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 26-03-2024 o en su defecto ratifiquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>Se hace presente que <u>sólo pueden ingresar escritos al portal de INAPI las personas individualizadas como representantes</u>, es por que ello que la presentación hecha por Sebastian FRAIMAN no cumple con estos requisitos.</p> <p>Por otro lado, y para evitar que ambos representantes deban firmar todas las presentaciones (ya que la administración en los estatutos es conjunta) y para cumplir correctamente <u>se recomienda acompañar un poder otorgado por GOLDEN SOLUTIONS SPA a Carlos Andres Zarate Fernandez, de modo que pueda actuar ante INAPI sin requerir de otras firmas para ello</u>. Pueden utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>A escrito de fecha 26-03-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1578338	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL D FORTE	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>
1578341	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL D	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578347	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Andromaco Research SpA	Mixta	ELCAL FLEX	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.
1578420	Ian Williams Lau Pozo, en representación de EFFECTS SPA	Denominativa	EFFECTS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder firmado, el documento acompañado corresponde a un borrador sin firma manuscrita ni electrónica



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578545	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Spring Technology Services Ltd.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "aplicación de entretenimiento interactivo para leer, compartir y enviar historias y archivos multimedia con mensajería instantánea (chats) en línea y funciones de juego de roles" por "aplicación informática descargable de entretenimiento interactivo para leer, compartir y enviar historias y archivos multimedia con mensajería instantánea (chats) en línea y funciones de juego de roles" ya que "aplicación de entretenimiento" no es un producto en sí mismo. Corrija "conversación simulada con software de bot conversacional" por "software de conversación simulada con bot conversacional" ya que "conversación simulada" no es un producto en sí mismo. <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> Especifique "plataforma multimedia que utiliza inteligencia artificial" en "servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de una plataforma multimedia que utiliza inteligencia artificial, publicación electrónica de libros y periódicos en línea" ya que genera confusión con servicios de clase 42. <p>En clase 42:</p> <ol style="list-style-type: none"> Especifique acorde al clasificador "facilitación de una plataforma informática en línea no descargable para leer, compartir y enviar historias y archivos multimedia, con mensajería instantánea (chats) en línea y funciones de juego de roles" puesto que "facilitación de una plataforma informática" no es un servicio de clase 42, es más se asemeja más a los servicios de clase 38 como "Servicios de acceso a plataformas de Internet".



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578557	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Guillermo Sergio Oróstica Soto	Denominativa	autoscash	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "servicios (...) de negocios" en "servicios de publicidad y de negocios" ya que es inductivo a error con "Negocios inmobiliarios" de clase 36. En clase 35 hay "Administración de negocios; Información de negocios; Búsqueda de negocios" entre otros.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578558	Katty Elizabeth Poblete Cretier, en representación de katty matrona spa	Mixta	KM Bienestar y Vida	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KM BIENESTAR Y VIDA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KATTY MATRONA BIENESTAR Y VIDA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KATTY MATRONA BIENESTAR Y VIDA por KM BIENESTAR Y VIDA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578571	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Francisca Natalia Barrios Benavente	Mixta	enjuiciapp	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reclásifiquese a clase 44 "servicios (...) psicosociales" como "Servicios de psicólogos; Servicios de asesoramiento psicológico" ya que son propios de clase 44 o bien elimine. 2. Reclásifiquese a clase 41 "capacitaciones" ya que corresponde a un servicio propio de clase 41. 3. Especifique acorde al clasificador "servicios de criminología" ya que no ha sido posible determinar su pertenencia a clase 45. <p>En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación.</p>
1578574	CRISTOBAL PORZIO, en representación de KIA CORPORATION	Mixta	Syros	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>Especifique conforme al clasificador "partes y piezas para automóviles" en la cobertura de clase 12, atendido a que es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: "Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos" de clase 7; "Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos" de clase 9; "Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos" de clase 11; "Alfombrillas para vehículos" de clase 27; "Distintivos metálicos para vehículos" de clase 6.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578578	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	ZANELLA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "máquinas expendedoras" por "servicios de máquinas expendedoras" ya que de otra forma la redacción genera confusión con la de productos de clase 7. 2. Corrija "catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, tales como sitios web o programas de televenta" por "servicios de venta por catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, tales como sitios web o programas de televenta" ya que "catálogo de venta" por sí sólo no corresponde a un servicio.
1578580	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA FWL Spa	Mixta	FWL FRIENDS & WINE LOVERS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Corrija "obtención de descuentos en beneficio de usuarios en la compra de bienes y servicios a comerciantes" por "servicios de promoción de la venta de productos y servicios de terceros mediante descuentos" o por "administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos" ya que "obtención de descuento" no es un servicio propiamente tal.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578581	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	CECCATO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "accesorios aerodinámicos para carrocerías de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos" por "Alarmas antirrobo para vehículos; Instrumentos de alarma para vehículos; Dispositivos de alarma para vehículos" 3. Especifique acorde al clasificador "armaduras de soporte que incorporan ruedas para mover objetos" ya que no es posible determinar la pertenencia a esta clase. 4. Especifique acorde al clasificador "bases para bicicletas (sus piezas)" ya que la redacción es muy amplia y especifique "piezas". 5. Especifique "componentes para la carrocería exterior de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 6. Especifique "conjuntos" en "conjuntos de cambio de velocidades; conjuntos de ejes para vehículos" pues no queda claro el producto. 7. Especifique "piezas de carrocerías de vehículos; piezas de sujeción de faldones guardabarros" ya que la redacción es muy amplia. 8. Indique si "quads" corresponde a "Motocicletas de cuatro ruedas (quads)" o bien especifique acorde al clasificador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578583	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	ZR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "accesorios aerodinámicos para carrocerías de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos" por "Alarmas antirrobo para vehículos; Instrumentos de alarma para vehículos; Dispositivos de alarma para vehículos" 3. Especifique acorde al clasificador "armaduras de soporte que incorporan ruedas para mover objetos" ya que no es posible determinar la pertenencia a esta clase. 4. Especifique acorde al clasificador "bases para bicicletas (sus piezas)" ya que la redacción es muy amplia y especifique "piezas". 5. Especifique "componentes para la carrocería exterior de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 6. Especifique "conjuntos" en "conjuntos de cambio de velocidades; conjuntos de ejes para vehículos" pues no queda claro el producto. 7. Especifique "piezas de carrocerías de vehículos; piezas de sujeción de faldones guardabarros" ya que la redacción es muy amplia. 8. Indique si "quads" corresponde a "Motocicletas de cuatro ruedas (quads)" o bien especifique acorde al clasificador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578585	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	RX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "accesorios aerodinámicos para carrocerías de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos" por "Alarmas antirrobo para vehículos; Instrumentos de alarma para vehículos; Dispositivos de alarma para vehículos" 3. Especifique acorde al clasificador "armaduras de soporte que incorporan ruedas para mover objetos" ya que no es posible determinar la pertenencia a esta clase. 4. Especifique acorde al clasificador "bases para bicicletas (sus piezas)" ya que la redacción es muy amplia y especifique "piezas". 5. Especifique "componentes para la carrocería exterior de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 6. Especifique "conjuntos" en "conjuntos de cambio de velocidades; conjuntos de ejes para vehículos" pues no queda claro el producto. 7. Especifique "piezas de carrocerías de vehículos; piezas de sujeción de faldones guardabarros" ya que la redacción es muy amplia. 8. Indique si "quads" corresponde a "Motocicletas de cuatro ruedas (quads)" o bien especifique acorde al clasificador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578587	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	STYLER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "accesorios aerodinámicos para carrocerías de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos" por "Alarmas antirrobo para vehículos; Instrumentos de alarma para vehículos; Dispositivos de alarma para vehículos" 3. Especifique acorde al clasificador "armaduras de soporte que incorporan ruedas para mover objetos" ya que no es posible determinar la pertenencia a esta clase. 4. Especifique acorde al clasificador "bases para bicicletas (sus piezas)" ya que la redacción es muy amplia y especifique "piezas". 5. Especifique "componentes para la carrocería exterior de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 6. Especifique "conjuntos" en "conjuntos de cambio de velocidades; conjuntos de ejes para vehículos" pues no queda claro el producto. 7. Especifique "piezas de carrocerías de vehículos; piezas de sujeción de faldones guardabarros" ya que la redacción es muy amplia. 8. Indique si "quads" corresponde a "Motocicletas de cuatro ruedas (quads)" o bien especifique acorde al clasificador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578595	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CASTEX PARTNERS INC.	Denominativa	RZ	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique "accesorios aerodinámicos para carrocerías de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 2. Corrija "anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos" por "Alarmas antirrobo para vehículos; Instrumentos de alarma para vehículos; Dispositivos de alarma para vehículos" 3. Especifique acorde al clasificador "armaduras de soporte que incorporan ruedas para mover objetos" ya que no es posible determinar la pertenencia a esta clase. 4. Especifique acorde al clasificador "bases para bicicletas (sus piezas)" ya que la redacción es muy amplia y especifique "piezas". 5. Especifique "componentes para la carrocería exterior de vehículos" ya que la redacción es muy amplia. 6. Especifique "conjuntos" en "conjuntos de cambio de velocidades; conjuntos de ejes para vehículos" pues no queda claro el producto. 7. Especifique "piezas de carrocerías de vehículos; piezas de sujeción de faldones guardabarros" ya que la redacción es muy amplia. 8. Indique si "quads" corresponde a "Motocicletas de cuatro ruedas (quads)" o bien especifique acorde al clasificador.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578615	Arnold Junior Urdaneta Urdaneta, en representación de Arnold Junior Urdaneta Urdaneta y Edgardo Jose Villasana Acosta	Mixta	la cigarreta tabaqueria	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Arnold Junior Urdaneta Urdaneta y Edgardo Jose Villasana Acosta, para que sean representados por Arnold Junior Urdaneta Urdaneta, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.
1578627	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SIDEKICK SPA	Mixta	SIDEKICK	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1578632	Rodrigo Ochagavía Donoso, en representación de Kuido Spa	Denominativa	Kuido	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578637	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sky Airline S.A.	Denominativa	SKYPLUS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: Corrija "programas de fidelización" por "organización, explotación y supervisión de programas de fidelización" ya que "programas de fidelización" por sí sólo no corresponde a un servicio. En clase 36: Especifique conforme al clasificador "servicios de tarjeta pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, sorteos, uso de salón vip y cambio de clase" ya que "servicios de tarjeta pasajero frecuente" no corresponde a un servicio propio de esta clase y el resto de la redacción genera confusión con los servicios propios de administración de programas de fidelización de clase 35.
1578655	Alberto Osvaldo Baraona Sarmiento	Denominativa	SIPLAT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 27: Especifique "Producto de revestimiento" ya que la redacción es muy amplia y genera confusión con productos como de clase 19. A modo de ejemplo en esta clase hay "Revestimientos murales; Revestimientos de suelos; Revestimientos antideslizantes para escaleras".



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578786	Alberto Taleb Mujaes Bauer, en representación de Carlos Felipe Guajardo Zúñiga	Denominativa	Cougar Clothes	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no corresponde al solicitante ni tampoco el documento custodiado con el número 7531 Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc .
1578924	Gerardo Emanuel Soto González	Mixta	LAAR Lab of Assisted Artificial Recognition	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578950	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC.	Denominativa	MAKE IT COUNT	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1579083	Andes IP Abogados Ltda., en representación de EVERGREEN MARINE CORPORATION (TAIWAN) LTD.	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma, esto es, que individualice al poderdante



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Waleska Egdaly Zambrano Silva	Mixta	Quiyango	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Teniente Merino S/N". No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Quiyango".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Quiyango Corp", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Quiyango Corp", por "Quiyango" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579181	Sebastián Ignacio Magnere Durán	Denominativa	Servicios Hidro K9	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Casas Patronales S/N". No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579428	Fernanda Antonia Román Briones	Mixta	D y R Diseño y Reciclaje El Mueble de Tu Vida	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Tolson". No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "D y R Diseño y Reciclaje El Mueble de Tu Vida". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Diseño y Reciclaje El Mueble de Tu Vida", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Diseño y Reciclaje El Mueble de Tu Vida", por "D y R Diseño y Reciclaje El Mueble de Tu Vida" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579736	Elizabeth Andrea Benavides Muñoz, en representación de Monfar SpA	Denominativa	Monfar SpA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe complementar la dirección del solicitante, en particular se debe agregar una indicación de Km., paradero o sector a la calle "quebrada mala" para una correcta individualización de la dirección.
1579895	Andrea Dawson Ahumada, en representación de CYPHER ENVIRONMENTAL LTD	Mixta	DUST BLOKR	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección ya que sólo parece haber indicado una ciudad, pero no una dirección propiamente tal. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579896	Andrea Dawson Ahumada, en representación de Cypher Environmental Ltd.	Mixta	ICE BLOKR	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección ya que sólo parece haber indicado una ciudad, pero no una dirección propiamente tal.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1579898	Andrea Dawson Ahumada, en representación de Cypher Environmental Ltd	Denominativa	CYPHER GREEN ROADS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección ya que sólo parece haber indicado una ciudad, pero no una dirección propiamente tal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579902	Carlos Anthony Marabolí Escrich, en representación de Raúl Alberto Molina Galleguillos	Denominativa	Konda Control de Activos	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que corresponde al estatuto de una sociedad que no es parte en esta solicitud. Para cumplir correctamente deberá acompañar un poder otorgado por Raúl Alberto Molina Galleguillos a Carlos Anthony Marabolí Escrich.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575828	Cristián Alejandro Encina Muñoz, en representación de Soc. de Capacitación Corda Limitada	Mixta	SCORPIO ESCUELA DE CONDUCTORES	A escrito de fecha 22-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 243649, se actualiza la base de datos.
1577941	Ignacio Raúl Andrés Santander Álvarez, en representación de FÍSICA Y SALUD IGNACIO SANTANDER E.I.R.L.	Mixta	El arte de entrenar	A escrito de fecha 26-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1578106	Fernando Fernández Tellería, en representación de YANTAI CHANGYU PIONEER WINE COMPANY LIMITED	Figurativa		A escrito de fecha 25-03-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1578110	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de YANTAI CHANGYU PIONEER WINE COMPANY LIMITED	Mixta	LONGYU ESTATE	A escrito de fecha 25-03-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578156	Edith Oriana Mondaca Mancilla	Mixta	Mi Fibra	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Mi Fibra".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Mi Fibra Telecomunicaciones, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no consta la inclusión de la palabra telecomunicaciones en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Mi Fibra Telecomunicaciones, por Mi Fibra, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1578274	Isabel Alejandra Martínez Rodríguez	Mixta	CE CREA ESPACIO	De oficio se complementa descripción de etiquetas
1578296	Diego Antonio Quintana Solano, en representación de Servicios de telecomunicaciones telconsulting SpA	Denominativa	Telconsulting	A escrito de fecha 26-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado de vigencia de poderes acompañado.
1578396	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de OEM PARTS SPA	Mixta	OEM PARTS	<p>A escrito de fecha 27-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 243626.</p> <p>A escrito de fecha 03-04-2024: Estese a lo previamente resuelto. Téngase por acompañada copia de poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578398	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Frut	
1578405	Juan Carlos Aguilar Hebles	Mixta	INTERKITT	
1578406	Cristian Rodrigo López Becerra, en representación de INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INAG SPA	Mixta	INAG	
1578407	Juan Jesús Bayona Guzmán	Denominativa	Impresiones Cóndor 3D	
1578410	Bárbara Francisca Cortés Troncoso	Mixta	Coleccionemma	
1578411	Marjorie Elisette Yáñez Miranda	Denominativa	Pan de Azúcar	
1578414	Nicolás Alfredo Saelzer Nágel	Denominativa	Quadrans	
1578415	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	
1578416	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	
1578417	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	
1578418	SILVA Y CIA. , en representación de TROCIUK & CIA. AGISA	Mixta	CAMPOBELO	
1578419	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	
1578496	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Erick Manuel Taipina Marin	Denominativa	PayZaligth Sta Barbara R&E	
1578497	Rolando Apaza Quiroga	Denominativa	QUIROGA COMPANY	
1578498	Luis Alberto Jiménez López, en representación de Angel Jeans Spa	Mixta	Angel Jeans	
1578499	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lautaro Vergara Herrera	Mixta	MyZera	
1578500	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Wolf Gang Limitada - Comercio al por menor de productos para mascotas - Paula Espinoza E.I.R.L.	Mixta	The Wolf Gang	
1578543	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maria Lorena Verzino	Denominativa	do not disturb	
1578546	JARRY IP SPA, en representación de GRUPO IMF SMART EDUCATION, S.L.	Mixta	IMF Smart Education	
1578551	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Osvaldo Aguilera Quintanilla	Denominativa	BLESSING	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578552	Felipe Andrés Hott Delgado	Mixta	TRUSTTECH	
1578559	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de German Ricardo López Valdés	Mixta	REPORTE AGRICOLA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1578560	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED	Denominativa	Actovia	
1578561	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Apple and Pear Australia Limited	Mixta	JOYA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1578566	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	DATREXIA	
1578573	Carlos Ramón Johnson Bordalí	Mixta	PLATERO	
1578575	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA FWL Spa	Mixta	FWL FRIENDS & WINE LOVERS	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1578579	José Felipe Silva Parada, en representación de Víctor Manuel Oteiza Palacios	Denominativa	HEDONISMO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578582	Martín Daniel Ignacio Silva Arce	Mixta	Soldier	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SOLDIER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SOLDIER CHILE / INFINITO ROJO no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SOLDIER CHILE / INFINITO ROJO por SOLDIER a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1578586	José Felipe Silva Parada, en representación de Víctor Manuel Oteiza Palacios	Denominativa	HEDONICO	
1578591	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de GPR SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SpA	Mixta	CASA MARINA INDEPENDÍZATE SIN COMPLICACIONES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578596	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Félix Javier Escudero Fernández	Mixta	TWH	
1578599	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A.	Denominativa	CREMATORIO SENDERO	Se se elimina la frase "se solicita con protección al conjunto" atendido que conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1578603	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Ximena Escarlet Mockridge Villar	Mixta	ESTILO LISO XV.MOCKRIDGE	
1578604	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Mixta	Carmentrega	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578607	SILVA ABOGADOS , en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Mixta	Carmentrega	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578608	Eloísa Catalina Muñoz Lara, en representación de INTERNATIONAL LINE S.A.	Mixta	INTERNATIONAL LINE	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578609	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Qualia SpA	Denominativa	QUALIA	
1578612	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	DetoVision	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578613	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	DetoVision	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578614	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	DetoAnalysis	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578619	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	
1578622	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Denominativa	DetoAnalysis	
1578623	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	Se corrige de oficio "clínicas" por "servicios de clínicas médicas" atendido a que "clínicas" por sí solo no corresponde a un servicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578626	Carlos Puelma Allende, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	CHILEAN JOURNAL OF LAW	
1578628	Julio Alejandro Gutiérrez Millán, en representación de Luis Ernesto Riquelme Moraga	Denominativa	Seagul	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1578631	Carlos Puelma Allende, en representación de Cauvery Steels Pvt. Ltd	Mixta	OPTIMA	
1578641	Daniel Enrique González Caru	Mixta	ANEL	
1578782	Germán Adolfo Poblete Gleisner	Mixta	TerraCivil	
1578783	María Teresa Reyes Soto	Mixta	Bridge People	
1578785	Rodrigo Mauricio Araya Villaseca	Denominativa	BeTrue	
1578787	Juan Pablo Contreras Castro, en representación de ASTUCIA SPA	Mixta	ASTUCIA AGENCIA DIGITAL	
1578788	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de COMERCIALIZADORA DE MADERAS IMPREGNADAS CONCON LIMITADA	Denominativa	CONCÓN GOODWOOD	
1578789	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FOCO AMBIENTAL SPA.	Mixta	Tecnativa Tecnología y Coexistencia	Tengase presente unicamente poder custodiado con el numero 61366
1578794	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Church & Dwight Co., Inc.	Denominativa	ARM & HAMMER POWER SHEETS	
1578795	Paula Verónica Alcalde Puga	Denominativa	MENTALIDAD GRANDIOSA	
1578796	Margarita Elisa García Moscoso, en representación de Sociedad de servicios profesionales GDS abogados limitada	Denominativa	GDS	
1578797	Cristian Ignacio González Rucpich	Mixta	Prime Gear Athletics	
1578798	Hernán Patricio Canales Gutiérrez	Denominativa	PDGeninos	
1578800	Luis Alberto Cerda Letelier	Denominativa	CELyD Centro de Estudios Libertad y Democracia	
1578801	Karla Silvana Ibarrola Carrasco	Denominativa	Diba's	
1578803	Daniza Adriana Abarca Araya	Mixta	Gafra servicios de lavandería & aseo	
1578804	Wenkang Yin	Mixta	HUAYI	
1578805	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Alpes Chemie S.A.	Denominativa	D'CAIDAX	
1578808	Eduardo Andrés Yáñez Lagos	Denominativa	Bondei	
1578812	Daniel Alberto González Riveros	Denominativa	SAMÁDHI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578815	Alejandra Hernández Navarrete, en representación de Fundación Titeres En Red	Mixta	RTCH, Red de Titiriteros de Chile.	
1578890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Barra y Olivares Limitada	Mixta	AMBIENTE WELLNESS	
1578891	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Exportadora Nuevos Aires Spa	Mixta	Aires Deco Home	
1578892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fabián Gonzalo Alfaro Arancibia	Mixta	Plataforma 596	
1578894	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iris Beatriz Galindo Faunes	Mixta	Fuego Astral Cosmética Natural	
1578895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Casa Mixer SpA	Mixta	Casa Mixer	
1578896	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL TR3S MARIAS SPA	Mixta	Ecopc	
1578897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Germán Giuliano Soto	Mixta	El Baúl de La Música	
1578898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernaldo Efraín Obregón Villalón	Mixta	Djkris	
1578899	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Administración Urbana Limitada	Mixta	Administración Urbana	
1578901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AMALFITANA SPA	Mixta	AMALFITANA	
1578902	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Den braber spa	Mixta	DBC DENBRACORP OPTIMIZANDO TU PRODUCCIÓN	
1578903	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA CASAL SPA	Mixta	Constructora Casal	
1578904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ALACHE SPA	Mixta	Norpets	
1578905	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Gonzalo Cortés Gallardo	Mixta	AACON	
1578906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Enrique Barriga Domínguez	Mixta	Dognomo	
1578907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FENGSHENG NIE	Mixta	HAN'S LASER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578908	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Eduardo Castillo Muranda	Mixta	6 CLÍNICA DENTAL SEIS	
1578909	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Armando Fuentes Yáñez	Mixta	Rocket Padel Store	
1578910	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Angely Machado	Mixta	Coco Love	
1578911	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Teslaing ingeniería y servicios electrico spa	Mixta	Teslaing	
1578913	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MGVA Consultores SpA	Mixta	Causa Lab	
1578914	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Esteban Latin Curiqueo	Mixta	seven perfumes	
1578915	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Loreto Del Carmen Ruz Munizaga	Mixta	Qerubim.faiith	
1578916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darlan David Merza Mora	Mixta	PetHarmony	
1578917	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Niggers Claudio Ramos Etcheberry	Mixta	RMS ASFALTOS SPA	
1578918	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Ignacio Fuentes Sánchez	Mixta	ENIGMA CYBERSECURITY AWARENESS, TRAINING & CULTURE	
1578919	Daniel Eduardo Ahumada Ardouin, en representación de Nutradep spa	Mixta	Calambrouit	
1578921	Carolina Elizabeth Araya Ruiz	Mixta	Neuro Masivo	
1578922	Gonzalo Ernesto Matus Castelli	Mixta	Ikigai Diseño	De oficio se corrige descripción de etiquetas
1578923	Paola Beatriz Olivares Oliva	Mixta	Alas de Amor	
1578925	Claudia Alejandra Bahamondes Rojas	Denominativa	Selfielandia	
1578928	Jorge Andrés Villegas Simunovic	Denominativa	Mototrainer Challenge	
1578931	Daniel Alejandro Hernández Bravo	Mixta	Black Araucaria Premium Coffee	
1578936	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de MAIPO BODEGAS SPA.	Mixta	PORTERIA VIRTUAL	
1578937	Verónica Alejandra Soto Asenjo	Denominativa	MAGIA	
1578940	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	ALIEN SHIELD	
1578946	Hong Chen	Mixta	Tina Shoes	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578948	Sebastián Alejandro Fraser González	Denominativa	PRODELTA	
1578953	Giovanna Guarino Pérez	Denominativa	Comercial Voghera Ltda.	
1578954	Giovanna Guarino Pérez	Denominativa	Il gelataio	
1578958	Freddy Sixto González Coronado	Mixta	flaurinetista	De oficio se corrige descripción de etiquetas
1579067	Fabrizio Marcelino Bartolini Sepúlveda	Multimedia	1-2-3-4	
1579068	Dino Alejandro Vilella Latoja	Mixta	VIKING DRIKKE	
1579069	Carlos Alberto Barrera Zúñiga	Denominativa	VELOZ	
1579070	Alexis Caleb Narbona Ossandón	Denominativa	Digital Edge Solutions	
1579071	Carolina Alejandra Urrutia Iturrieta, en representación de SYMBIOSIS SPA	Mixta	Situación Portuaria	
1579072	Cristian Alejandro Barra Quiroz	Mixta	Fruton	
1579073	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	Mixta	LEME	
1579074	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA	Mixta	GARDEN EXPRESS	
1579075	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA	Mixta	GARDEN EXPRESS	
1579076	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA	Mixta	GARDEN EXPRESS	
1579077	Fernando Raúl Miguel Belloni Pirrello	Denominativa	Ho Visto	
1579080	Andes IP Abogados Ltda., en representación de KING MAKER MARKETING, INC.	Denominativa	GRAYSONS	
1579081	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Juan Manuel Tagle Crichton	Mixta	EMPORIO POLO	
1579082	Nadia María Olivares Quiroz	Denominativa	MBA	
1579084	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Juan Manuel Tagle Crichton	Mixta	EMPORIO POLO	
1579085	Guerrero Olivos Ltda, en representación de María Francisca Ross Correa	Denominativa	FORMALE	
1579086	Nadia María Olivares Quiroz	Denominativa	JINHUA	
1579088	Fernando Andrés Álvarez Fiedler, en representación de THORR AVIATION SpA	Mixta	THORR AVIATION	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579092	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	CAPITAN BETO	
1579093	Guerrero Olivos Ltda, en representación de María Francisca Ross Correa	Denominativa	FORMALE	
1579097	Juan Francisco Mena Rodríguez, en representación de Fragus SpA	Denominativa	PERRINDOG	
1579099	Santiago Leoncio Vergara Pica	Mixta	EL TALQUINO	
1579177	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HUERTA KRUMM SPA	Mixta	La Krummer	
1579180	María Belén Manzanares Millon, en representación de Revitafit Rehabilitación pilates y fitness SpA	Mixta	Revitafit Pilates y Rehabilitación	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1579182	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Exa Soluciones S.A.	Mixta	EXA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579184	Maria Lorena Garcarena	Mixta	C Punto Cero Emporio	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "C Punto Cero Emporio".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Punto Cero Emporio", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Punto Cero Emporio", por "C Punto Cero Emporio" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1579188	Mariana Alejandra Rojas Saavedra	Denominativa	Terapia Somática Vincular con Enfoque Integrativo	
1579189	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Claudia Andrea Gómez Olivares	Mixta	ENSEÑA HABLA Y EXPRESA LO QUE PIENSAS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579192	Javier Ignacio Cueto Soto, en representación de Imagine Lab Chile SpA	Mixta	Imagine waves	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579193	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Martín Sebastián Riegel Pérez	Mixta	COLAGEPET	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "COLAGEPET".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "COLAGE PET", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "COLAGE PET", por "COLAGEPET" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1579194	Cristian Altagracia Rosario Diaz, en representación de MUEBLES KIDS SPA	Denominativa	Muebles Kids	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579199	Marcelo Esteban Perrot Agosin	Mixta	Constru brick By Perrot	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Constru brick By Perrot".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Construbrick", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Construbrick", por "Constru brick By Perrot" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1579202	María Eugenia Rocco Ramírez	Mixta	IRIDA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579203	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Raimundo Américo Villanueva Burgos	Mixta	NEXTICK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579207	Edith Del Pilar González Fuentes	Mixta	Arte Nudos	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579209	Elizabeth Marianne Fuentes Araya, en representación de Maximo Ananías Méndez Piffault	Mixta	Maggie's Care	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579210	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de TECNOLOGIA ALIMENTARIA LABTECH SPA.	Denominativa	PROTEINCHEF	Al escrito de fecha 01 de abril de 2024: Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579211	Badilla Davis Limitada, en representación de Christopher Omar Fuentealba Guichard	Mixta	SPIRALAID	
1579212	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LTDA., en representación de Damián Otoniel Garrido Varela	Mixta	SMILODON	
1579216	Luis Alberto Bustamante Sepúlveda	Denominativa	sonosalud	
1579221	Judith Elizabeth Orellana González	Denominativa	Altos del Maule	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579224	Benjamín Hirmas Carvallo	Mixta	DX DIXIE JEANS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DX DIXIE JEANS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "DIXIE JEANS", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "DIXIE JEANS", por "DX DIXIE JEANS" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579225	Shulian Lin	Denominativa	FAMILY DREAMS NUEVA IMAGEN	De oficio se corrige la traducción de la denominación
1579230	Roberto Carlos Charbin Riquelme	Mixta	Biotyco Suplemento alto en conciencia natural	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Biotyco Suplemento alto en conciencia natural". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Biotyco", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Biotyco", por "Biotyco Suplemento alto en conciencia natural" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1579231	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	ucan	
1579234	Claudio Humberto Leyton Tapia, en representación de Consulta medica y otros profesionales de la salud Claudio Leyton Tapia E. I. R. L	Mixta	VENCONGINEMEDIK	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1579238	Oscar Manuel Enrique Monsalve Cofré	Denominativa	Tecno Mundo	
1579242	Luis Alejandro Powell Mayorga	Mixta	Smily	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579244	Mauricio Andrés Carrillo Caballero, en representación de Punto y Coma Consultores Limitada	Denominativa	Ascendia Consultores	De oficio se corrige el solicitante, acorde al documento acompañado, el cual coinciden los representantes
1579245	Manuela Calera Cifuentes	Denominativa	Arde	Se elimina la traducción por improcedente
1579417	Pablo Vergara D'etigny	Denominativa	Food Sur	
1579418	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	ATACAMA SUITES	
1579419	Iván Alejandro Manlio Del Campo Bustos, en representación de Comercializadora Diprodial Ltda.	Mixta	Bio Test	
1579420	Felipe Omar Mena Parrao	Mixta	punta sour	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579425	Marco Antonio Bofi Carrasco	Mixta	CHEF AL VOLANTE "Move Kitchen"	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CHEF AL VOLANTE "Move Kitchen".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "CHEF AL VOLANTE", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "CHEF AL VOLANTE", por "CHEF AL VOLANTE "Move Kitchen" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y la traducción de la denominación.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1579431	Vicente Javier Torres Giglio	Denominativa	Proppi	
1579513	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Belén Parraguez Bernal	Denominativa	Ruda_shoes	
1579519	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Andrés Hernández Quiroz	Mixta	THE CARTEL GYM	
1579520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sieex Consultores SPA	Mixta	Sieex	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579521	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Antonio Escalona Varela	Mixta	Bonsai sushi	
1579522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Antonio Abarcia Cortés	Mixta	Círculo Eco	
1579526	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alberto José Goycoolea Figueroa	Mixta	THOR CONTROL DE PLAGAS	
1579532	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Amanda Andrea Arratia Millaquin	Mixta	Vitamine Eco Emporio	
1579542	Rodrigo Antonio Colipí Camelio	Denominativa	EXPLORA PROPIEDADES	
1579552	Valentina Natalia Castro Correa	Denominativa	NUBODY	
1579568	Juan Pablo Meneses Mellado	Mixta	Universidad Portátil	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579592	Sebastián José Lagos Alcalde, en representación de PUMPA SPA	Mixta	Greenfruit Fresh & Dried Market	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Greenfruit Fresh & Dried Market".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Greenfruit, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Greenfruit, por Greenfruit Fresh & Dried Market, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, como también la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva: "Etiqueta consiste en denominación Greenfruit de color verde, bajo ella la frase Fresh & Dried Market, al costado izquierdo una circunferencia de color verde en cuyo interior contiene una figura de color blanco, todo sobre un fondo de color blanco"; y "Mercado de frutas verdes frescas y secas", respectivamente.</p> <p>No ha lugar al poder invocado en la solicitud, por no corresponder a un poder custodiado bajo aquel número, sin perjuicio de aquello, téngase presente el poder acompañado a la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579593	Badilla Davis Limitada, en representación de Yudi ZHANG	Mixta	YD ZHANG	
1579597	García Parot y Compañía SpA, en representación de WUXI BOTON TECHNOLOGY CO.,LTD	Denominativa	CNEUTRALBELT	
1579599	Javiera Catalina Oteiza Herrera	Mixta	Shape Studio	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Estudio de formas".
1579601	Scarleth Noemí Palacios Palma, en representación de STAR IMPORTA SPA	Denominativa	STAR PET	De oficio se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Mascota estrella"
1579602	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Imran Mohammed Yunus Fazlani	Mixta	RUE BROCA	
1579604	Scarleth Noemí Palacios Palma, en representación de STAR IMPORTA SPA	Denominativa	STAR IMPORT	De oficio se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Importación de estrella".
1579606	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Foresight Innovations Technology Co.,Ltd.	Mixta	WAVING FLAG	
1579607	Ariel Antonio Bermúdez González	Denominativa	abrakadabra	
1579608	García Parot y Compañía SpA, en representación de WUXI BOTON TECHNOLOGY CO.,LTD.	Figurativa		
1579609	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	CMPC	
1579619	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	CMPC	
1579620	Lianzhi Zhou	Figurativa		De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en figura estilizada confeccionada con figuras de tonalidades azules y blancas".
1579624	Marco Antonio Lefimil Muñoz, en representación de IMP. Y COM. MARCO A. LEFIMIL SPA	Denominativa	+ PAL	
1579625	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	CMPC	
1579626	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	CMPC	
1579630	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de VELASCORP SPA	Denominativa	OXYBIOTA	
1579684	Yongqing Hu	Denominativa	HolaTea	
1579687	Yongqing Hu	Denominativa	HolaTea	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579703	Maximiliano Pérez Cousiño, en representación de Patagonia Premiums SpA	Denominativa	Pasmon M	
1579712	Yongqing Hu	Denominativa	HolaTea	
1579719	Maximiliano Pérez Cousiño, en representación de Patagonia Premiums SpA	Denominativa	Marchile	
1579729	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	
1579730	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	
1579731	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	
1579732	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	
1579733	Samy Adrián Hernández Araya	Denominativa	ModelsClinic	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579734	Alonso Alberto Silva Hernández, en representación de Sociedad Comercial Silva Hernández Limitada	Mixta	Peludos pet shop & clínica veterinaria	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PELUDOS PET SHOP & CLÍNICA VETERINARIA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PELUDOS PESHOP & CLÍNICA VETERINARIA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráficos contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PELUDOS PESHOP & CLÍNICA VETERINARIA por PELUDOS PET SHOP & CLÍNICA VETERINARIA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráficos contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos están dispuestos en lugares diferentes de la representación gráfica esta consideración genera un espacio entre los dos terminos denominativos, y donde la primera letra de cada palabra es la misma L, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1579740	Mauricio Osvaldo Leiva Sandoval, en representación de COMERCIALIZADORA CASTILLO DE DULCES SpA	Mixta	CASTILLO DE DULCES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1579741	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ROJABE MOTORS TUNING LIMITADA	Mixta	TY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579742	Daniela Godoy Kirkwood	Denominativa	Maya	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1579743	Viviana Andrea Tapia López	Denominativa	AZAI	
1579748	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zheng Lin	Mixta	Dream City	
1579749	Liuba Leon Hernandez	Denominativa	Kumiz Home	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1579751	Viviana Andrea Tapia López	Denominativa	AZAI	
1579752	José Tomás Peñafiel Prohens, en representación de Soc. Agrícola El Cienago Ltda	Denominativa	El Cienago	
1579753	Bernardita María Contador Barrientos, en representación de Asesorías y estrategia laboral Limitada.	Mixta	HAG	
1579754	Antonia Díaz Vergara	Denominativa	nero	
1579755	Héctor Andrés Olivera Santibáñez	Denominativa	Olitec	
1579756	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Jose Gregorio Moncada Yepez y Natalia Nicholls Gardezabal	Denominativa	TUMTUM PROPIEDADES	
1579757	Antonia Díaz Vergara	Denominativa	nera	
1579759	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de IBSA INSTITUT BIOCHIMIQUE S.A.	Denominativa	PROFHILO	
1579761	Ana María Villavicencio Merino	Mixta	CHILE MÁGICO	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1579762	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de Jose Gregorio Moncada Yepez y Natalia Nicholls Gardezabal	Denominativa	TUMTUM PROPIEDADES	
1579763	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de TCM TRADING S.A.C	Mixta	BELESSI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579769	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de FIVE DRINKS SPA	Mixta	BRUNNA NN I	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BRUNNA NN I".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BRUNNA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BRUNNA por BRUNNA NN I El fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1579897	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de GALENICUM VITAE, S.L.U.	Denominativa	VORTIVITAE	
1579900	María Constanza Güell De Andraca	Denominativa	Hebra Producciones	
1579901	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	CADEXIL	
1579903	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	LUMIX	
1579904	Matías Alessandri Amenábar	Denominativa	BIOMEDICAL CHIC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579906	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Cristian Andrés Fuentes Sánchez	Denominativa	LA FUENTE DIVINA	
1579909	Francisca Monserrat Arraya Auger	Denominativa	Aperitif	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562989	Yoanina Alexsandra Herrera Fuenzalida, en representación de QUALITY-LAB LABORATORIO, CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SpA	Denominativa	QUALITY ACADEMIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563878	Stephanie Angela González Navarrete, en representación de Alfredo Eduardo Plotz Zuñiga y Stephanie Angela González Navarrete	Denominativa	ALIFARMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1390680.</p> <p>ALI. Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; disseminación de información comercial sobre productos y servicios de terceros a través de redes locales y globales de ordenadores; servicios de consultoría de negocios relacionados con la provisión de un sitio Web en una red global de ordenadores mediante la cual terceros pueden ofrecer y ser la fuente de productos y servicios, poner, determinar el estado de y hacer el seguimiento de oportunidades de negocios y pedidos, celebrar contratos y realizar transacciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564685	Verónica Matus, en representación de Sociedad comercial Tabaaq Ltda	Denominativa	Tabaaq	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1298848. TABAK'S. Administración de negocios; Administración y gestión de negocios, clase 35 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1483134, TABAQ, clase 35).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565265	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Societe Pour L'oeuvre Et La Memoire D'antoine De Saint Exupery - Succession De Saint Exupery-D'agay	Denominativa	ANTOINE DE SAINT EXUPERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 821786 Marca LYCEE ANTOINE DE SAINT-EXUPERY ALLIANCE FRANCAISE Protege Servicios de enseñanza y de formación, de educación; enseñanza científico humanista y capacitación en niveles pre-básico, básicos, medios, técnico, técnico-profesional, profesional, laboral, académico, pre-universitarios, universitarios y de post-grado, alumnos con dificultades de aprendizaje, enseñanza personalizada; organización de exposiciones con fines culturales o educativos, talleres recreativos y deportivos; servicios de publicación y edición de material impreso y textos que no sean publicitarios; servicios de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción, servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565515	Jorge Andres del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en representación de Laboratorio Chile S.A.	Mixta	Laboratorio Chile una compañía Teva	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 977056 Marca TEVA Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; Registro 1204981 Marca TEVA Protege Sustancias y composiciones farmacéuticas para uso humano; preparaciones desodorantes ambientales; preparaciones purificantes ambientales, antisépticos, detergentes para uso médico. de la clase 5; y Registro 1226243 Marca TEVA Protege Preparaciones farmacéuticas, medicamentos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos para uso médico,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565570	Badilla Davis Limitada, en representación de Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.	Denominativa	BE11	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1384206 Marca DE11 Protege Motores para camiones. de la clase 12</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566406	Ivan Andres Peters Vera	Denominativa	Apprende	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1337601.</p> <p>APRENDA. Análisis de datos de negocios; asistencia comercial en gestión de negocios; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial, clase 35. Registro N° 1208309. PUNTO APRENDE. Preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación, clase 41. Registro N° 1292910. RIE Y APRENDE. Juguetes y, artículos de gimnasia y artículos deportivos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566894	Ricardo Enrique Aedo Lambert, en representación de Comercial Cottessil Limitada	Denominativa	FAUNO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1199061, marca FAUNA, que distingue Agencia de servicios de reserva en restaurantes; alquiler de alojamiento temporal; bares de comidas rápidas [snack-bars]; cafés-restaurantes; casas de vacaciones; facilitación de instalaciones para conferencias; heladerías; hostales; pizzerías; posadas para turistas; preparación de alimentos y bebidas; provisión de albergue temporal en campamentos de vacaciones; provisión de instalaciones para ceremonias de matrimonio; pubs; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de alojamiento temporal; reserva de alojamientos temporales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566984	Badilla Davis Limitada, en representación de CRISTALIA CHILE SPA	Denominativa	NITROPUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°867218, marca NITROPRESS, que distingue preparación farmacéutica antihipertensiva, de las clases 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991730965	Steven M. Espenshade, Pirkey Barber PLLC, en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	Poké Ball	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Imágenes, de la clase 16; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991211644	Reinhold Cohn & Partners, en representación de TINY LOVE LTD	Denominativa	TINY LOVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240966, marca TINI, que distingue Colchones de aire para su uso en campings; moisés; camas; bancos (muebles); estantes de biblioteca; armarios; sillas; perchas para abrigos; mobiliario para computadores; bandejas de teclados de computador; cunas; divanes; móviles para la decoración; escritorios (muebles); figuritas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico, cera, o madera; mástiles; escabeles; muebles; decoraciones de plástico para envoltura de regalo; abanicos de mano; espejos de mano; llaveros no de metal; mobiliario para césped; sofás de dos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991482634	Reinhold Cohn & Partners, en representación de TINY LOVE LTD.	Mixta	Tiny Love	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240966, marca TINI, que distingue Colchones de aire para su uso en campings; moisés; camas; bancos (muebles); estantes de biblioteca; armarios; sillas; perchas para abrigos; mobiliario para computadores; bandejas de teclados de computador; cunas; divanes; móviles para la decoración; escritorios (muebles); figuritas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico, cera, o madera; mástiles; escabeles; muebles; decoraciones de plástico para envoltura de regalo; abanicos de mano; espejos de mano; llaveros no de metal; mobiliario para césped; sofás de dos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991532421	Ayrinti Patent Limited Sirketi, en representación de SERHAT SAAT ANONIM SIRKETI	Denominativa	DAVID GUNER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra C de la ley 19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra C de la Ley 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, David Guner.</p> <p>Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991635361	ADACHI Tomokazu, en representación de Flextech, Inc.	Mixta	Terabox	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 9 MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO SUS PARTES, pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991648970	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de FDJ NINCO, S.L.	Mixta	NINCO	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 9 JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLES, pues la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991658055	Chofn Intellectual Property, en representación de Ninebot (Beijing) Tech Co., Ltd.	Mixta	ninebot	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1310752, marca Ninebot, que distingue Bicicletas; carritos; carros; Monociclos; motocicletas; Patinetes; scooters; Triciclos; Utilitarios deportivos; Vehículos terrestres, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732368	Charles P. Guarino; Alan Taboada Moser Taboada, en representación de Enphase Energy, Inc.	Denominativa	SUNLIGHT BACKUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El conjunto pedido resulta indicativo de destinación, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en los elementos SUNLIGHT BACKUP, que traducido del idioma inglés al español quiere decir Respaldo de luz solar; por lo tanto, el signo solicitado es descriptivo e indicativo de destinación de los productos pedidos en la clase 9 estando directamente relacionados y vinculados con la marca solicitada. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733567	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Maurten AB	Mixta	M	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: En la clase 35 SERVICIOS MINORISTAS SOBRE HIDRATOS DE CARBONO, AZÚCAR, SIROPES, GELES CON HIDRATOS DE CARBONO PARA SER UTILIZADOS COMO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, RECIPIENTES Y BOTELLAS AISLANTES, BOTELLAS DE AGUA, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BARRITAS DE CEREALES; SERVICIOS MINORISTAS SOBRE BARRITAS DE AVENA, BARRITAS A BASE DE TRIGO, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRITAS DE APERITIVO QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE CEREALES, FRUTOS SECOS Y FRUTAS SECAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) SIN ALCOHOL" Y "SERVICIOS MINORISTAS SOBRE PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTROS CONCENTRADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS), PREPARACIONES, POLVOS Y CONCENTRADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) Y PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) ENRIQUECIDOS CON ELEMENTOS NUTRICIONALES, pues no se señala o especifica que se trata de servicios de ventas. En la clase 41 PRODUCTOS DIGITALES, ACTIVOS DIGITALES, OBJETOS DE COLECCIÓN DIGITALES, TÓKENES DIGITALES Y TÓKENES NO FUNGIBLES (TNF), QUE PROPONEN HIDRATOS DE CARBONO, AZÚCAR, SIROPES, GELES CON HIDRATOS DE CARBONO PARA SER UTILIZADOS COMO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, RECIPIENTES Y BOTELLAS AISLANTES, BOTELLAS DE AGUA; "PRODUCTOS DIGITALES, ACTIVOS DIGITALES, OBJETOS DE COLECCIÓN DIGITALES, TÓKENES DIGITALES Y TÓKENES NO FUNGIBLES (TNF), QUE PROPONEN PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BARRITAS DE CEREALES, BARRITAS DE AVENA, BARRITAS A BASE DE TRIGO, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRITAS DE APERITIVO QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE CEREALES, FRUTOS SECOS Y FRUTAS SECAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) SIN ALCOHOL" y "PRODUCTOS DIGITALES, ACTIVOS DIGITALES, OBJETOS DE COLECCIÓN DIGITALES, TÓKENES DIGITALES Y TÓKENES NO FUNGIBLES (TNF), QUE PROPONEN PRODUCTOS DE BEBER (BEBIDAS) DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTROS CONCENTRADOS PARA</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735810	Jeffrey B. Sladkus, Esq. The Sladkus Law Group, en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	THE ELF ON THE SHELF	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Adhesivos, de la clase 16; pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735832	KAILUWEIT & UHLEMANN PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de TAKRAF GmbH	Denominativa	TAKRAF SMARTSPREADER	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sistemas de lixiviación en pilas, de la clase 7; por cuanto los productos están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos o su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736015	Tessenderlo Group NV - Fao IP Department, en representación de Tessenderlo Group NV	Denominativa	THIO-CAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1236650, marca THIO-SUL, que distingue Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura o silvicultura; Fertilizantes para uso agrícola, clase 1. (A nombre de Tessenderlo Kerley, Inc.)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736031	Cara A. Boyle, Esq. Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	REMINGTON ONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 827306, marca REMINGTON, que distingue Herramientas y útiles manuales y de menaje, aparatos de marcas, cuchillería e instrumentos cortantes (no de cirugía ni de tocador), armas blancas, cubiertos, molejones y aparatos para afilar, esmeriles no en papel o tela, clase 8.</p> <p>Registro N° 849584, marca REMINGTON, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736087	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Stichting Disease Prevention Protocol (DPP)	Mixta	DPP	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aproximación y agrupamiento de expertos y empresas del sector hortícola y agrícola con el objetivo de intercambiar información y conocimientos entre partes, para contribuir al avance de la producción, el cultivo, el transporte y los métodos de embalaje de plantas, semillas y cultivos, particularmente destinados a prevenir enfermedades en estos, de la clase 35; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los servicios protegidos ni su verdadera clasificación. En la clase 42 Distribución de información científica sobre la prevención de enfermedades en semillas, plantas y cultivos, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 39. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736203	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	AMAZING CHINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1169668, marca AMAZING, que distingue Software; software [programas grabados]; software, microprogramas [firmware] y hardware, clase 9.</p> <p>Solicitud Previa N° 991713804, marca Amazing Wonders, que distingue Software; software de juegos; software de juegos; paquetes de software informático; software de sistemas operativos; software informático de administración de juegos y juegos de azar en línea; software de ordenador [programas grabados]; controladores de software; software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736224	GIA VIET INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD, en representación de VIET UC SEAFOOD JOINT STOCK COMPANY	Mixta	VIET-UC VIET UC GROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1269309, marca UC, que distingue Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29.</p> <p>Registro N° 910662, marca UC, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736930	Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc.	Mixta	HALO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1366190 Marca RING HALO Protege Dispositivos y software para usar para conectar y controlar dispositivos de Internet de las cosas (IoT); dispositivos para el hogar, monitoreo ambiental, control y automatización; aparatos de vigilancia de seguridad; sistemas de monitoreo de alarmas; dispositivos y software informático que permiten compartir y transmitir datos e información entre dispositivos con el fin de facilitar el monitoreo, control y automatización del hogar y del entorno; equipo de procesamiento de datos; aparatos de intercomunicación; dispositivos de control domóticos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736946	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o.	Denominativa	BONUS WHEEL	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 28, software de juegos operativos para los mismos vendidos como unidad, pues la redacción corresponde a la clase 9 y en la clase 41, Servicios de entretenimiento, a saber, facilitación de acceso temporal a juegos informáticos no descargables, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 38.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737001	DAVIES COLLISON CAVE ASIA PTE. LTD., en representación de Orica International Pte Ltd	Mixta	ORBS	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 37, Servicios de monitorización de explosiones y cargas explosivas comerciales, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737027	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Team Cherry Pty Ltd	Denominativa	Hollow Knight	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3, toallitas húmedas para bebés y Desodorantes, pues al no estar especificada la redacción, ésta induce a error con otras clases de productos, entre ellos, la clase 5. Además, Ambientadores, pues ellos se clasifican en clase 5. En la clase 9, impresoras, ya que al no estar especificado el producto, induce a error por ejemplo con la clase 7. En la clase 20, estatuillas y estatuas, pues al no estar especificada la redacción induce a error con otras clases de productos. En la clase 24, productos textiles, pues la redacción es muy amplia y esta repetida dos veces la descripción. En la clase 25, cinturones, Baberos y Guantes, ya que al no estar especificados los productos descritos, ellos inducen a error con diferentes clases de productos. Clase 28, mascarillas faciales, pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases, entre ellas, la clase 3 y finalmente, la clase 42, Servicios de diseño, pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 44.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737162	HAUCK PATENTANWALTPARTNERSCHAFT MBB, en representación de Tilco-Alginure GmbH	Denominativa	BONCROP	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 1, aditivos, en particular con base natural, en cuanto lechos higiénicos para la mejora de la higiene de establos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737321	BARZANO' & ZANARDO MILANO S.P.A., en representación de PRESTASHOP SOCIÉTÉ ANONYME	Mixta	PS	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 9, Aparatos e instrumentos electrónicos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737458	Jeffrey B. Sladkus, Esq. The Sladkus Law Group, en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	SANTAVERSE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 16 adhesivos, pues al no estar especificado el producto, éste induce a error con otras clases.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737598	Jeffrey B. Sladkus, Esq. The Sladkus Law Group, en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	LUMISTELLA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 16 adhesivos, pues la redacción es amplia y por lo mismo induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737626	Ángel Pons Ariño, en representación de ACCIONA GENERACIÓN RENOVABLE, S.A.	Denominativa	GREENMETRICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737713	GODEMEYER BLUM LENZE PATENTANWÄLTE, PARTNERSCHAFT MBB - WERKPATENT, en representación de PCE Holding AG	Mixta	PCE INSTRUMENTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1206610 Marca PCE Instruments Protege Aparatos de medición electrónica y balanzas de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547157	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS	Mixta	PANAM SPORTS ORGANIZATION	
1547347	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Sologuren Candia	Mixta	Alma Mía Joyas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	CONTI BIER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de noviembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f), de la Ley 19.039, la marca solicitada induce a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto el signo pedido incorpora la palabra BIER que se traduce del alemán al español como cerveza y tomando en consideración que se solicitan productos diversos de la cerveza, el signo será inductivo a error respecto de aquellos productos que no corresponda a cerveza.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549380	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CASA DI CONTI LTDA.	Denominativa	SAMBA	Se reconsidera la observación de fondo por cuanto la solicitud que sirve de base para la observación de fondo, a saber, el registro N° 1028597, marca ZAMBO, clase 32, se encuentra caducado, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1549529	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Pradeep Mahesh Wadhvani	Denominativa	MINIBARATERO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "BARATERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1550069	Andes IP Abogados Ltda., en representación de GEOCONTROL MINERIA SPA	Denominativa	SIGMA EPSILON	Tomando en consideración la limitación de cobertura sumado a que se trata de signos que no son idénticos, es dable presumir que de coexistir los signos no se inducirá a error o confusión respecto al verdadero origen de los servicios, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1552130	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Elias Beirouti Khouri	Mixta	B Bera	Atendida la limitación de cobertura se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1557552	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen HommPro Technology Co.,Ltd.	Mixta	HelloPro	
1560995	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Habla con tu banco	Con protección al conjunto y sin protección al término "banco" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560996	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Hablemos de finanzas	Con protección al conjunto y sin protección al término "finanzas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560998	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Hablemos de dinero	Con protección al conjunto y sin protección al término "dinero" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561001	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Hablemos de plata	Con protección al conjunto y sin protección al término "plata" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561002	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Habla con Itaú	
1561005	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Itaú, hablemos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562792	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bresslli Yuissell Loaiza Cisneros	Mixta	Psicóloga Bress Cisneros	Con protección al conjunto y sin protección al término "Psicóloga " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562864	Carolina Vergara, en representación de Conkrite Capital Chile SPA	Mixta	CW Alma Etérea	
1562915	Marcela De Martini Moyano, en representación de DE MARTINI SPA	Mixta	En Cafe Téate	Con protección al conjunto y sin protección al término "café y té" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562976	Pilar Elena Velez Jordan, en representación de ALIMENTOS PILAR ELENA VELEZ JORDAN E.I.R.L.	Mixta	VEGLEZ	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563016	Mauricio Andres Pastene Vallejos, en representación de Comercializadora Mauricio Pastene EIRL	Mixta	induseg seguridad integral	Con protección al conjunto y sin protección al término "seguridad integral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563070	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ERCO Worldwide LP	Denominativa	R10	
1563203	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Roldán López	Mixta	DEAD SKATE	Con protección al conjunto y sin protección al término "skate" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563409	MIGUEL ANGEL CASTRO SEPULVEDA, en representación de MAC ALARMAS MIGUEL CASTRO SPA	Mixta	MAC MONITOREO & ALARMAS NUESTRA PRIORIDAD ES TU SEGURIDAD	Con protección al conjunto y sin protección al término "MONITOREO & ALARMAS NUESTRA PRIORIDAD ES TU SEGURIDAD" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563471	PAULA ANDREA SEGUEL ZAPATA, en representación de SEGUEL & VALENCIA LIMITADA	Denominativa	Espacio Vincent	
1563529	Dellafori Abogados Spa, en representación de PROSEGUR AVOS ESPAÑA S.L.	Denominativa	CHECK4LAW	
1563613	Liliana Toyos	Mixta	Hotel Boutique Nalcas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hotel Boutique" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563645	Rodrigo Andrés Mercado Martínez, en representación de Wei Lei	Denominativa	Cupa	
1563714	SILVA ABOGADOS, en representación de Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.	Mixta	HUMPHREYS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563766	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nuria Barreiros	Mixta	PINTITAS JUGUETES	Con protección al conjunto y sin protección al término "juguetes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563774	Moises Castro Toro, en representación de Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.	Mixta	HADAY	
1563776	Moises Castro Toro, en representación de Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.	Mixta	HADAY	
1563784	Moises Castro Toro, en representación de Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.	Mixta	HADAY	
1563785	Moises Castro Toro, en representación de Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd.	Mixta	HADAY	
1564128	JOSE HUMBERTO MELLA SILVA, en representación de MARÍA ISABEL FARRÁN LEÓN	Mixta	ISENA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564229	Moisés Eugenio Alarcón Pinares	Mixta	MOI	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564343	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SPA	Mixta	TDI Tecnología y Desarrollo Industrial	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tecnología y Desarrollo Industrial", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564353	carlos enrique barreto vilchez, en representación de El Rinconcito Spa	Denominativa	El Rinconcito	
1564366	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	GLOBAL CHEMICALS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHEMICALS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564369	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	Globalparts	Con protección al conjunto y sin protección al término "Parts" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564372	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	Globalpipe	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pipe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564376	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	Global Supply	Con protección al conjunto y sin protección al término "Supply", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564424	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de BÜBCHEN SKINCARE GMBH	Denominativa	BÜBCHEN	
1564474	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	RABANNE	
1564545	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA LIVENDING CHILE SPA	Mixta	24 VENDING	Con protección al conjunto y sin protección al término "Vending", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1564565	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Denominativa	MECOLOUR	
1564751	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WINCLAP CORPORATION	Mixta	WINCLAP	
1564765	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WINCLAP CORPORATION	Mixta	WINCLAP	
1564766	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WINCLAP CORPORATION	Mixta	WINCLAP	
1564767	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de WINCLAP CORPORATION	Mixta	WINCLAP	
1564798	Pedro Antonio Gallardo Bobadilla, en representación de QUORUX CHILE SPA	Mixta	QUORUX	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565281	Marcelo Ernesto Ferrari Muñoz	Denominativa	Corazonada	
1565284	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de SUBIRA SpA	Mixta	SUBIRA	
1565305	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ORGANISMO TECNICO EJECUTOR DE CAPACITACION CAPITAL DE EMPRENDEDORES SPA	Mixta	CAEMP	
1565311	José Ignacio Valdés Arcos, en representación de Servicios de Ingeniería Valdés y Caballero Limitada	Mixta	INER INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565435	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS	Mixta	CONSEJO DE RECTORAS Y RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS	
1565485	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	PRENAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565495	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Global Licensing Association Ltda.	Denominativa	ART	
1565506	PABLO VEGA STUVEN	Denominativa	AMESTICA	
1565562	PCM Abogados Limitada , en representación de Derry New Energy Automobile Co., Ltd.	Mixta	NEOMOR	
1565573	PCM Abogados Limitada , en representación de Derry New Energy Automobile Co., Ltd.	Figurativa		
1565614	Andes IP Abogados Ltda., en representación de BIGERSUN S.A.	Mixta	HIT	
1565689	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Leonardo José Garcia	Mixta	Wine and Ride	
1565699	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de ACSAN S.A.S.	Mixta	BAFRY	
1565703	Igal Andrés Schonberger Podbielski, en representación de Free Spirit Holding SpA	Mixta	The Reitich Foundation	Con protección al conjunto y sin protección al término "FOUNDATION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565950	Carlos Puelma Allende, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Mirador del Quinto	
1565953	Carlos Puelma Allende, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Quinto Costanera	
1565962	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS RED SALUD S.A.	Denominativa	Soy RedSalud	
1565968	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS RED SALUD S.A.	Denominativa	Mi RedSalud	
1566198	JUAN LEDEZMA GONZALEZ	Denominativa	TRANSPORTES Y SERVICIOS NISI E.I.R.L.	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "TRANSPORTES Y SERVICIOS" y "E.I.R.L." individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1566206	Catalina Otero Perez	Mixta	Drake School Superans Magnanimitas Benevolentia Determinatio	Con protección al conjunto y sin protección al término "School" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1566380	Jorge Pablo Orchard Heilmaier, en representación de Fundación Educacional Colegio Seminario Pontificio Menor	Mixta	COLEGIO SPM	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra COLEGIO, contenida en la etiqueta, considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566396	ALEJANDRO ENRIQUE OSSANDÓN ABARCA, en representación de BIONUTRIHEALTH SpA	Mixta	BIONUTRIHEALTH	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Health" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1566599	Michel Fabián Bitrán Parada	Denominativa	Cuerdas de Medianoche	
1566664	MARIA FERNANDA HERNANDEZ TEBBS	Denominativa	FIORY	
1566694	nicolas fuentealba guzman	Denominativa	Fergin	
1566802	FANY ASTORGA CARO, en representación de ECOE SPA	Figurativa		
1566893	Luis Felipe Estrada Alzate	Mixta	CISE	
1566971	JAIME ABELARDO DUVANCED CUEVAS, en representación de SOCIEDAD DE ENDODONCIA DE CHILE	Denominativa	SOCENDO	
1567154	leopoldo francisco larravide allende, en representación de juan luis carrillo valenzuela	Figurativa		
1568039	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de SOCIEDAD DE ENDODONCIA DE CHILE	Denominativa	SOCENDOCHILE	Con protección al conjunto y sin protección a CHILE, individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
990718802	MSA IP, Milojevic Sekulic and Associates, en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	Black Forest	
991132834	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	GILLY HICKS	
991352334	Montres Tudor SA, Marques et Domaines, en representación de Montres Tudor SA	Denominativa	BORN TO DARE	
991609078	JACOBACCI & PARTNERS S.P.A., en representación de GENERAL FITTINGS S.P.A.	Figurativa		
991657410	Griffith Hack, en representación de Orion Holdings (Overseas) Limited	Denominativa	BOORI	
991684576	Francesca M. Witzburg, ESCA LEGAL LLC, en representación de Life Vac LLC	Denominativa	LIFEVAC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991698030	REGIMBEAU, en representación de INETUM y Estudio Carey Ltda.	Denominativa	INTRVERSE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 5 de octubre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Equipos informáticos, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 5 de enero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir de manera clara y precisa con la observación formulada, viene en limitar la cobertura objetada de la solicitud para la clase solicitada y que de esta manera la cobertura estaría conforme con los parámetros de productos y servicios de la Décima Segunda Edición del Clasificador Internacional de NIZA respecto de la clase 9.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 16, 35,36, 38, 41 y 42 en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991698965	PETOSEVIC Bulgaria, en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	issviva MENOPAUSE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 14 de noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Publicación en línea de artículos, editoriales, blogs y sitios web de interés especial para la población femenina, de la clase 41 y Suministro de servicios de información en línea sobre la pre-menopausia de la vida femenina, durante la menopausia y la post-menopausia, clase 44.</p> <p>Que, con fecha 28 de diciembre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: i) Que, viene a aclarar la cobertura observada en las clases 41 y 44 y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 3, 5, 9, 10, 41, y 44, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Con protección al conjunto y sin protección al término MENOPAUSE individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991699552	Sargent & Krahn, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	HYUNDAI	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de septiembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Partes mecánicas de motores para vehículos terrestres; estacionamientos de vehículos de tipo carrusel; generadores; aparatos para la fabricación de baterías solares, de la clase 7.</p> <p>Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir de manera clara y precisa con la observación formulada, viene en limitar la cobertura objetada de la solicitud para la clase solicitada y que de esta manera la cobertura estaría conforme con los parámetros de productos y servicios de la Décima Segunda Edición del Clasificador Internacional de NIZA respecto de la clase 7.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para la clase 7, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991700633	Matthew J. Snider Dickinson Wright PLLC, en representación de Google LLC	Figurativa		<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 05 de octubre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Autenticación, de la clase 36; Suministro de uso temporal no descargable en línea no descargable para la organización, el almacenamiento, el suministro de acceso, el canje, el escaneado, el intercambio y el suministro de información sobre productos, servicios, descuentos, billetes, tarjetas de embarque, billetes de entrada, tarjetas de tránsito, cupones, rebajas, descuentos, billetes para eventos, tarjetas de vacunación, programas de incentivos, tarjetas de regalo, ofertas especiales, recompensas y programas de fidelización de clientes y Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la integración de sistemas de pago en línea, programas de fidelización y recompensa, billetes, pases, cupones y ofertas especiales entre comerciantes y clientes, clase 42.</p> <p>Que, con fecha 05 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en eliminar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo y aceptar a registro la presente solicitud.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en las clases 36 y 42 a saber: Autenticación y Suministro de uso temporal no descargable en línea no descargable para la organización, el almacenamiento, el suministro de acceso, el canje, el escaneado, el intercambio y el suministro de información sobre productos, servicios, descuentos, billetes, tarjetas de embarque, billetes de entrada, tarjetas de tránsito, cupones, rebajas, descuentos, billetes para eventos, tarjetas de vacunación, programas de incentivos, tarjetas de regalo, ofertas especiales, recompensas y programas de fidelización de clientes y Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la integración de sistemas de pago en línea, programas de fidelización y recompensa, billetes, pases, cupones y ofertas especiales entre comerciantes y clientes, respectivamente; resultan ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha limitación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991703893	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc.	Denominativa	INDUS	
991735727	BERGGREN OY, en representación de Notovia Oy	Denominativa	I'M ON OBSERVATION DUTY	
991735950	Igor Motsnyi, Motsnyi Consulting (dba Motsnyi Legal), en representación de PaySend Group Limited	Denominativa	PAYSEND LIBRE	
991736067	Roberta S. Bren MUNCY, GEISSLER, OLDS & LOWE, P.C., en representación de C. R. Bard, Inc.	Denominativa	ARCTICGEL SMART	
991736227	Lindsay J. Hulley Rutan & Tucker, LLP, en representación de ALO, LLC	Denominativa	ALO X 01 CLASSIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLASSIC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991736627	ORIGIN IP LIMITED, en representación de AOFRIO LIMITED	Mixta	A	
991736868	CUATRE CASAS GONÇALVES PEREIRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.R.L., en representación de CUATRE CASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P.	Mixta	rauda	
991736873	DISAIN IP, en representación de COSMETICA CABINAS, S.L.	Denominativa	HI-LURONIC	
991736875	DURAN-CORRETJER, S.L.P., en representación de CABERO GROUP 1916, S.A.	Mixta	finocam	
991736929	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc.	Mixta	Add to Apple Wallet & Health	
991736970	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	SILOCUT	
991736971	Audemars Piguet Holding SA	Mixta	SEEK BEYOND	
991736979	Schwarz & Partner Patentanwälte GmbH, en representación de Knapp AG	Denominativa	Aero X	
991737046	Viering, Jentschura & Partner mbB, en representación de Brenntag Holding GmbH	Mixta	B	
991737059	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Jiangsu Changfa Agricultural Equipment Co., Ltd.	Mixta	CHANGFA	
991737067	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de Sony Interactive Entertainment Inc.	Denominativa	PLAYSTATION PLUS	
991737194	Stobbs, en representación de DIGISTAIN LIMITED	Denominativa	DIGISTAIN	
991737211	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	QUADROGRIP	
991737246	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Supreme Combo Link	
991737253	BP p.l.c – Brands Legal, en representación de Castrol Limited	Figurativa		
991737274	BP p.l.c – Brands Legal, en representación de Castrol Limited	Mixta	Castrol	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737335	ELZABURU, en representación de Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.	Mixta	MAWDY	
991737359	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	07M	
991737360	BIRD & BIRD (Netherlands) LLP, en representación de Koppert B.V.	Denominativa	CASEA	
991737392	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Intervet International B.V.	Mixta	BRAVECTO	
991737405	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	FLEXIBAL	
991737413	Anna Kuhn, en representación de Maxeon Solar Pte. Ltd.	Denominativa	SUNPOWER OPTIMA	
991737423	Novartis AG	Denominativa	VYNSIUS	
991737543	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	SILOSPLIT	
991737544	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	SILOGRAB	
991737545	ELZABURU, S.L.P., en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	OLYMPÉA FLORA	
991737555	S&A Associates, LLC, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd	Mixta	EZVIZ Connect	
991737566	HWANG, Euy Man, en representación de Sidewalk Entertainment Co., Ltd.	Denominativa	STEPIN	
991737569	GARRIGUES IP, S.L.P., en representación de ASERTIA REAL ESTATE, S.L.U.	Denominativa	ACCUMIN	
991737575	STUDIO TORTA S.P.A., en representación de MENCI & C. S.p.A.	Denominativa	MENCI	
991737588	Johansson y Langlois Limitada, en representación de Signum International AG	Denominativa	HULT	
991737674	ING. CLAUDIO BALDI S.R.L., en representación de SAB S.P.A.	Mixta	alis PERFORMANCE DRIP LINE	Con protección al conjunto y sin protección a PERFORMANCE DRIP LINE individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991737688	Kazantseva Svetlana Vladimirovna, en representación de AMB SARL	Mixta	TOUR D'ORIENT	
991737691	Symons Intellectual Property LLC, en representación de EGA Onshore Investments LLC	Mixta	REVIVAL RECYCLED ALUMINIUM	Con protección al conjunto y sin protección a RECYCLED ALUMINIUM individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991737701	John A. Tang Clark Hill PLC, en representación de Cross Oil Refining & Marketing, Inc.	Mixta	CrossTrans	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990259348	WITHERS & ROGERS LLP, en representación de Essential Pharma Switzerland GmbH	Mixta	METHERGIN	Número de Registro: 1427520
990618431	Patentanwälte R.A. Egli & Co., en representación de MAESTRANI SCHWEIZER SCHOKOLADEN AG	Mixta	MINOR	Número de Registro: 1427724
991025858	R.A. Egli & Co, Patentanwälte, en representación de MAESTRANI SCHWEIZER SCHOKOLADEN AG	Mixta	MINOR	Número de Registro: 1427725
991063761	R.A. Egli & Co, Patentanwälte, en representación de Maestrani Schweizer Schokoladen AG	Denominativa	MUNZ	Número de Registro: 1427483
991132016	GLEISS LUTZ HOOTZ HIRSCH PARTMBB RECHTSANWÄLTE, STEUERBERATER, en representación de Cherry Europe GmbH	Mixta	CHERRY	Número de Registro: 1427529
991199222	Global Intellectual Property Services c/o John Deere GmbH & Co. KG, en representación de Deere & Company	Figurativa		Número de Registro: 1427484
991281329	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de GENESAL ENERGY IB, S.A.	Mixta	GENESAL ENERGY	Número de Registro: 1427533
991310266	Onsagers AS, en representación de Wilhelmsen Ships Service AS	Denominativa	TIMM	Número de Registro: 1427727
991380166	Chofn Intellectual Property, en representación de XIAMEN HANIN ELECTRONIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	PRT	Número de Registro: 1427526
991396581	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE PODCASTS	Número de Registro: 1427753
991401151	Zacco Sweden AB, en representación de Maurten AB	Denominativa	MAURTEN	Número de Registro: 1427728
991466275	I-TeConsult NV, en representación de Kronoplus Limited	Denominativa	ROCKO	Número de Registro: 1427517
991493481	BERGGREN OY, en representación de Oy Parlok Ab	Mixta	PARLOK	Número de Registro: 1427485
991501363	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SANDS PRINCESS	Número de Registro: 1427516
991528679	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de AZUFRERA Y FERTILIZANTES PALLARES, S.A.	Denominativa	AZUMO	Número de Registro: 1428013
991539511	ABRIL ABOGADOS, en representación de CAMPER, S.L.	Mixta	CAMPERLAB	Número de Registro: 1427530
991553749	CastGlobal International Patent and Trademark Office Sachiko MIYAGAWA, en representación de ATOM Corporation	Mixta	pokeboo	Número de Registro: 1428014
991628623	R.A. Egli & Co, Patentanwälte, en representación de Maestrani Schweizer Schokoladen AG	Mixta	Munz	Número de Registro: 1427505



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991684511	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de SSSTUFFF LABEL, SL	Mixta	SSSTUFFF	Número de Registro: 1427729
991687455	Mike Rodenbaugh Rodenbaugh Law, en representación de SEG Holdings Inc.	Denominativa	SEG SOLAR	Número de Registro: 1427535
991688199	Rouse AB, en representación de H & M Hennes & Mauritz AB	Denominativa	True Blanks by Creator Studio	Número de Registro: 1427528
991690894	Anna Giulia Agazzani RSM PATENTS & TRADEMARKS S.R.L., en representación de CONDOR OUTDOOR PRODUCTS, INC.	Denominativa	condor	Número de Registro: 1427515
991691528	Chrysiliou IP, en representación de Evolution Animal Health Pty Limited	Denominativa	PROTEKGI	Número de Registro: 1427519
991692049	Anna Giulia Agazzani RSM PATENTS & TRADEMARKS S.R.L., en representación de CONDOR OUTDOOR PRODUCTS, INC.	Mixta	CONDOR	Número de Registro: 1427513
991692725	ZONE LAW LIMITED, en representación de FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LIMITED	Denominativa	OPTISEAL	Número de Registro: 1427531
991693218	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	BURNING EYE	Número de Registro: 1427534
991693504	BERGGREN OY, en representación de Sika AG	Denominativa	ALIVA	Número de Registro: 1427521
991694439	SANTARELLI (Société IPSIDE), en representación de Mediabox Broadcasting International Ltd.	Mixta	FAST&FUNBOX	Número de Registro: 1427525
991694545	SANTARELLI (Société IPSIDE), en representación de Mediabox Broadcasting International Ltd.	Denominativa	FASTNFUNBOX	Número de Registro: 1427524
991695050	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	CARNAVAL DE LA CALAVERA	Número de Registro: 1427518
991695408	Thomas R. La Perle, Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	REALITY PRO	Número de Registro: 1427532
991695607	David J. Byer K&L Gates LLP, en representación de Valve Corporation	Denominativa	NEON PRIME	Número de Registro: 1427514
991695959	TAYLOR WESSING, en representación de Dr. Schär AG/SPA	Denominativa	KANSO	Número de Registro: 1427522
991696150	Viktoriia Ostapchuk, en representación de Stropus Ltd.	Mixta	ARISEN	Número de Registro: 1427512
991696185	Compagnie IBM FRANCE, Madame Sylvie MARTIN, en representación de International Business Machines Corporation	Denominativa	WATSON ORDERS	Número de Registro: 1427523



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991696302	Sichuan Chengdu Tiance Trademark & Patent Office, en representación de Sichuan Qianli-beoka Medical Technology Inc.	Mixta	beoka	Número de Registro: 1427527
991697450	Estudio Carey Limitada, en representación de H. Lundbeck A/S	Mixta	myVi	Número de Registro: 1427495
991697743	Clarke Modet Y Co Chile Spa Clarke Modet Y Co Chile Spa, en representación de I.D. Systems, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1427537
991704267	Vardon Legal, en representación de Red Analytics Pty Ltd	Denominativa	HIVERY	Número de Registro: 1427506
991718769	Jose Luis Lahidalga de careaga, en representación de FOOD DELIVERY BRANDS, S.A.	Mixta	FDB 1987 FOOD DELIVERY BRANDS	Número de Registro: 1427732
991730315	QUALITY ORACLE PTE. LTD., en representación de VENUS MANAGEMENT PTE. LTD.	Mixta	Vson	Número de Registro: 1427490
991730316	QUALITY ORACLE PTE. LTD., en representación de VENUS MANAGEMENT PTE. LTD.	Mixta	RedWood	Número de Registro: 1427493
991730367	BIOTECH VISIONCARE PVT LTD	Mixta	BIO-BLUE	Número de Registro: 1427494
991730469	SEGA CORPORATION	Mixta	METAPHOR	Número de Registro: 1427491
991730535	Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	Forwardism	Número de Registro: 1427492
991731523	Beijing Oubiao Haili International Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de THOMAS DYNAMIC MATERIAL (JIANGSU) CO., LTD.	Mixta	TDM	Número de Registro: 1427501
991731785	NICOLE M. MURRAY, Quarles & Brady LLP, en representación de Grande Cheese Company	Mixta	GRANDE	Número de Registro: 1428038
991732013	NICOLE M. MURRAY, Quarles & Brady LLP, en representación de GRANDE CHEESE COMPANY	Mixta	GRANDE MOZZARELLA	Número de Registro: 1428040
991732027	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Shining Booom	Número de Registro: 1427502
991733018	Benjamin W. Janke Baker, Donelson, Bearman, Caldwell & Berkowitz, PC, en representación de VORTEX TECHNOLOGY GROUP, LLC	Denominativa	VERICURE	Número de Registro: 1427503
991733140	Denis Shamo, en representación de Dairy Data Warehouse B.V.	Mixta	DDW	Número de Registro: 1427504
991733699	Silvia Salvadori Silvia Salvadori P.C., en representación de Apple Inc.	Denominativa	VISIONOS	Número de Registro: 1427536
991733736	Diageo Plc, en representación de Diageo North America, Inc.	Denominativa	WE DO WE	Número de Registro: 1427741



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733757	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	MAX IT UP	Número de Registro: 1427742
991733759	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	BLX	Número de Registro: 1427743
991733760	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	TLX	Número de Registro: 1427744
991733818	Roberta S. Bren MUNCY, GEISSLER, OLDS & LOWE, P.C., en representación de C. R. BARD, INC.	Denominativa	ARCTIC SUN INTELLIGEN	Número de Registro: 1427745
991733821	Niky Economy Syrengelas Crockett & Crockett, PC, en representación de Inari Medical, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1427746
991733871	ÁNGEL PONS ARIÑO, en representación de MOLECOR TECNOLOGIA, S.L.	Denominativa	TR6	Número de Registro: 1427747
991734095	Taizhou NF Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Taizhou Efftool Technology Co., Ltd.	Mixta	COMBLITE	Número de Registro: 1427507
991734158	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HG INNOVATION LIMITED	Denominativa	MARYLIQ	Número de Registro: 1427508
991734178	CHINA ZONSIN INTELLECTUAL PROPERTY FIRM, en representación de YANG WEIHONG	Mixta	OdorSeal	Número de Registro: 1427509
991734279	RENAULT s.a.s.	Denominativa	A390	Número de Registro: 1427510
991734450	Aušra Pakeniene, en representación de UAB "MV GROUP Asset Management"	Denominativa	NORDBERRIA	Número de Registro: 1427750
991734549	Sonia Del Valle Valiente, en representación de ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR, S.L.U.	Mixta	AMIR	Número de Registro: 1427751
991734562	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Caru Containers B.V.	Mixta	CARU CONTAINERS	Número de Registro: 1427511
991734574	Cleveland Scott York, en representación de CBHR Ltd	Denominativa	GYMLOCKER	Número de Registro: 1427752
991734618	Veneto Home srl	Mixta	EMIPRO	Número de Registro: 1427496
991734623	DEHEHANTONG LAW OFFICES, en representación de SHANGHAI ABM ROCK WOOL DAFENG CO., LTD.	Mixta	Upuper CULTIVATION SUBSTRATE	Número de Registro: 1427734
991734637	SWEA IP LAW AB, en representación de Skyrex AB	Denominativa	SKYREX	Número de Registro: 1427497
991734676	Lori E. Harrison Proskauer Rose LLP, en representación de Top Tier Capital Partners, LLC	Mixta	TopTier	Número de Registro: 1427735
991734677	Atlas Copco Airpower, N.V., en representación de Atlas Copco Airpower, naamloze vennootschap	Denominativa	ROTO ULTRA	Número de Registro: 1427736



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991734704	ERYCK ARMANDO CASTILLO ORIVE, en representación de ORBIA ADVANCE CORPORATION S.A.B. DE C.V.	Denominativa	PRIMEX	Número de Registro: 1427498
991734709	Plasseraud IP, en representación de L'Artisan Parfumeur S.A.R.L.	Denominativa	MÛRE ET MUSC	Número de Registro: 1427737
991734754	Plougmann Vingtoft A/S, en representación de Novozymes A/S	Denominativa	Pronov	Número de Registro: 1427738
991734761	Elisabet Torner Lasalle, en representación de SATELIO IOT SERVICES, S.L.	Mixta	SATELIOT	Número de Registro: 1427499
991734955	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Iggy the Piggy	Número de Registro: 1427740
991734984	SEW-EURODRIVE GmbH & Co KG	Denominativa	TORQLOC	Número de Registro: 1427500
991735033	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	HYDRA KISS	Número de Registro: 1427707
991735057	Limited Liability Company KIT	Mixta	WRE World Real Estate	Número de Registro: 1427708
991735063	Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	91L	Número de Registro: 1427709
991735127	Gordon E.R. Troy, Esq., Gordon E.R. Troy, PC, en representación de Cabot Hosiery Mills, Inc.	Mixta	DARN TOUGH VERMONT	Número de Registro: 1427711
991735162	WOOIN IP LAW FIRM, en representación de Pharmaresearch Co., Ltd.	Denominativa	REJURAN	Número de Registro: 1427486
991735180	ASLI TIRPANMAN, en representación de AYZ YEDEK PARÇA PAZARLAMA LIMITED SIRKETI	Mixta	RANTECH	Número de Registro: 1427487
991735295	A. Reagan Fibbe Fibbe Lightner LLP, en representación de Bechtel Group, Inc.	Denominativa	BECHTEL	Número de Registro: 1427488
991735408	A. Reagan Fibbe Fibbe Lightner LLP, en representación de Bechtel Group, Inc.	Mixta	BECHTEL	Número de Registro: 1427489
991735466	Shanghai Tanxun Information Technology Co., Ltd	Mixta	seekbot	Número de Registro: 1427712
991735486	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	TD I-13	Número de Registro: 1427713
991735551	Brendan J. Hughes Cooley LLP, en representación de Novavax, Inc.	Denominativa	NUVODUA	Número de Registro: 1427714
991735558	BNL SINGAPORE PRIVATE LIMITED	Denominativa	LOVITO	Número de Registro: 1427715
991735599	John W. McIlvaine The Webb Law Firm, en representación de Tobii Dynavox AB	Denominativa	TD I-16	Número de Registro: 1427716



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735600	Brendan J. Hughes Cooley LLP, en representación de Novavax, Inc.	Denominativa	VAXDUET	Número de Registro: 1427717
991735601	Brendan J. Hughes Cooley LLP, en representación de Novavax, Inc.	Denominativa	NUVIDENZA	Número de Registro: 1427718
991735620	Rula Marziani, en representación de Warren Rupp, Inc.	Mixta	V VALOR SERIES	Número de Registro: 1427719
991735628	Sandra J. Lex Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de Arclin USA, LLC	Denominativa	Get Lync'd Up	Número de Registro: 1427720
991735630	Sandra J. Lex Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de Arclin USA, LLC	Denominativa	SIENTI	Número de Registro: 1427721
991735674	Delphine DE CHALVRON, en representación de L'OREAL	Mixta	NYX PROFESSIONAL MAKEUP PRO FIX STICK	Número de Registro: 1427722
991735676	Jeffrey B. Sladkus, Esq. The Sladkus Law Group, en representación de CCA and B, LLC	Denominativa	MAGIFREEZ	Número de Registro: 1427723
991735745	Clariant AG	Denominativa	BERACA	Número de Registro: 1427991
991736499	Lanxess Deutschland GmbH	Denominativa	DETERKLYN	Número de Registro: 1428005



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537693	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de BUZZBALLZ, LLC (DBA SOUTHERN CHAMPION)	Tridimensional		
1547620	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Blau Farmacéutica Chile SpA	Denominativa	NOXX	
1547747	Santiago De Los Angeles Vásquez Jaque	Denominativa	VIÑA CASA VASQUEZ	
1547958	Jessica Carolina Sanhueza Calvil	Mixta	HUERTOS LAWENTU	
1548034	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TRANSPORTES ECOTRANS LIMITADA	Denominativa	ECOTRANS	
1548066	Renzo Luis Peppi Salas	Mixta	KITRAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548199	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jardín Inteligente SPA	Mixta	Jardín Inteligente	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 20 de octubre de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados, toda vez que se compone de los términos ARDIN INTELIGENTE, que son aquellos que puedes controlar a distancia, generalmente por un teléfono móvil y otro dispositivo similar, de manera que los componentes como las luces, la cortadora de césped y el sistema de irrigación están conectados en red unos con otros usando tecnología moderna y se pueden coordinar fácilmente, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido.</p> <p>Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido es una marca evocativa, y por lo tanto cumple con el requisito de distintividad. Además, hay marcas que coexisten con el término "inteligente. Y por último, no existe oposición.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548216	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora Amari SpA	Mixta	Amari	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de octubre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1364708. AMARU. Alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; consultoría en organización y gestión de negocios, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; demostración de productos, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; gerencia administrativa de hoteles; gestión comercial de licencias de productos, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33, y servicios de terceros; organización de exposiciones con fines comerciales, o publicitarios, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; organización de ferias con fines comerciales y publicitarios, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; organización de subastas; organización de subastas por internet; planificación y realización de ferias comerciales, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; promoción de ventas de productos de las clases 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 14, 18, 19, 20, 21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, carne, carne de ave, carne de caza y pescados de la clase 29, productos de la clase 30, con exclusión de café y sucedáneos del café y té y 31 y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; publicidad en línea por una red informática; servicios de agencias de importación-exportación, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 14, 18, 19, 20, 21, 22,23, 24, 25, 26, 27, 28, carne, carne de ave, carne de caza y pescados de la clase 29, productos de la clase 30, con exclusión de café y sucedáneos del café y té y 31; servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias, con exclusión de productos de las clases 29, 30 y 33; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549009	Oscar Hernán Gálvez Cienfuegos, en representación de Dream Gym SpA	Mixta	Dream Gym	
1549382	Claudia Ema Rocha López, en representación de claudia emma rocha lópez, venta al por menor de vestuario, bisutería y artículos de regalo E.I.R.L	Mixta	tropical brasil	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549747	Felipe Andrés Loezar Tillería	Mixta	Psicoanalítica	<p>Con fecha 3 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PSICOANALITICA, que es un proceso terapéutico que intenta resolver los problemas psicológicos de las personas teniendo en cuenta las fantasías, los pensamientos, las emociones, los sentimientos y los sueños, se está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550870	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González	Mixta	SEP 100	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1362393. ZEP. Detergentes para uso industrial; jabones metálicos para uso industrial y productos desengrasantes para uso industrial, solventes industriales, ácidos; limpiadores de ácidos; siliconas; productos anticongelantes y descongelantes, ácidos para decapado de metales; líquidos para desulfatar pilas o baterías; limpiadores de escamas (ácido), dispersantes de petróleo: productos químicos para airear el concreto, productos químicos para limpiar pisos de concreto; preparaciones químicas para el tratamiento de motores de arranque en frío; productos desengrasantes para alfombrilla que no son para uso doméstico; productos químicos en forma de masilla para reparar rayados; compuestos de silicona para sellar, incluyendo sellantes de cañerías para uso industrial; preparaciones químicas para derretir el hielo; agentes desengrasantes que no sean para uso doméstico, productos químicos absorbentes; productos químicos de uso industrial para la limpieza de aviones. Clase 1.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas de diversa naturaleza</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550879	Hongzhi Huang, en representación de Zhongfei Huang	Mixta	ipit	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1315310, marca PIT, que distingue Aplicaciones informáticas descargables; Programas computacionales para uso con internet y world wide web; Publicaciones electrónicas descargables; Software de computación para realizar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso, de la clase 9; Solicitud N°1467717, marca PIT, que distingue Aparatos e instrumentos de medición; de señalización y control; aparatos e instrumentos para conducción, conmutación, conversión, almacenamiento, regulación y control de electricidad; dispositivos de mando, en particular dispositivos de mando manuales, incluidos dispositivos de control de frenos de emergencia, interruptores de control de acceso, interruptores de doble manija; dispositivos de señalización, en particular indicadores de señales y dispositivos de señalización acústica; materiales de instalación, incluidos cables eléctricos, ganchos de terminales, enchufes de terminales; todos los productos antes mencionados son para aplicaciones generales de la tecnología de la automatización o para aplicaciones relacionadas con la seguridad, de la clase 9; Solicitud N°1527506, marca E-PIT, que distingue Cargadores para automóviles eléctricos; cargadores de pilas y baterías; Baterías y cargadores de baterías; software de aplicación para programar la carga eléctrica; software de aplicación para diagnóstico de vehículos; software de aplicación para proporcionar servicio de carga en ruta; software de aplicación para teléfonos móviles; software de aplicación informático, de la clase 9.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551079	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de sociedad de profesionales jeria irribarra limitada	Mixta	asesor mipyme	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551199	Dinesh Arjan, en representación de KRISHNA SPA	Mixta	Vision X	<p>Con fecha 14 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a VISIONXIP. Registro 1154703. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza. Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551206	Diego Luis José Oñate Buscaglia	Mixta	El Impresor 3D	
1551224	Daniel Humberto Escobar Bettancourt, en representación de Tax Online Consultores y Auditores Limitada	Mixta	Tax-Online	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551236	Ricardo Andrés Ortiz Bertin	Denominativa	Spray Foam	<p>Con fecha 17 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en SPRAY FOAM, que se traduce como Espuma en aerosol, y considerando que existe la espuma de poliuretano, se esta describiendo la una característica o forma de presentación del producto solicitado. A lo que debe agregarse</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551247	Cecilia Del Carmen Otárola Marín	Mixta	ENE poleras	<p>Con fecha 17 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1260511. ENE SPORT. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, uniformes, calzado de deporte; camisas de deporte; camisas de deporte con mangas cortas; camisetitas de deporte; camisetitas de deporte sin mangas; chalecos de deporte; chaquetas de deporte; gorras y sombreros de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; medias de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551262	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Milton Cadenillas Santa Cruz y Fabiola Maldonado Pérez	Mixta	Impulsó	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551286	María Isabel Rodríguez González	Denominativa	PIWII	<p>Con fecha 15 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1159044. PIWI. Prendas de vestir para bebés tales como: pantalones, shorts, ropa interior, trajes de baño, batas, camisas, blusas, poleras, polerones, sueters, vestidos, bodys, enteritos, conjuntos, pijamas, baberos, chalecos, chaquetas, abrigos, gorros, calcetines, medias y calzado para niños y bebés, clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551314	Felipe Alonso Mora Morgado	Denominativa	Aprendo y emprendo	<p>Con fecha 21 de noviembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en APRENDO Y EMPRENDO, en que Aprendo, viene del verbo Aprender, que de acuerdo al Diccionario de la RAE es "adquirir el conocimiento de algo por medio del estudio o de la experiencia", y Emprendo viene del verbo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551405	ATRIUM S.A., en representación de MANDRAKE SPA	Mixta	CAFE EN BOLSITA!	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551850	Leonardo Hernán Espinoza Contreras	Mixta	eventix	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1114143. VENTIX. Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551969	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de SCL AIR CARGO SPA	Mixta	SCL AIR CARGO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 23/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SCL AIR CARGO" en circunstancias que "SCL" es una expresión utilizada para referirse a "Santiago de Chile" y "AIR CARGO" es una expresión utilizada para referirse al transporte de carga por vía aérea, de modo que describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales consisten en servicios de intermediación comercial para la importación y exportación, además de indicar la procedencia y destinación al referirse a la ciudad de Santiago de Chile. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, De lo expuesto por el solicitante se concluye que alega el carácter de evocativo del signo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552399	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Eduardo Alberto Vega Montero	Mixta	Cruzaditos FC Amistad, esfuerzo y pasión, Cruzaditos de corazón.	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 927061. CRUZADOS. Servicios de diversión/entretenimiento; servicios de organización; coordinación de acontecimientos culturales, artísticos y deportivos; lotería y servicios de juegos; organización de loterías y concursos; explotación de instalaciones deportivas; reserva de asientos para acontecimientos deportivos; servicios de mediciones de tiempo de acontecimientos deportivos; servicios de juegos de azar en línea (apuestas), loterías, apuestas de fútbol, competiciones, carreras, juegos, acontecimientos, apuestas, sport, actividades deportivas, formación y educación; servicios de organización, dirección y celebración de partidos, exhibiciones de futbol profesional, encuentros deportivos en el ámbito de rugby, béisbol, tenis, baloncesto, hockey, gimnasia, patinaje, natación, voleibol y ciclismo; actividades culturales y deportivas; organización de concursos de deportes; servicios de producción de programas de radio, televisión y cintas de video; entretenimiento interactivo; proporcionando juegos vía internet; actividades deportivas y culturales, principalmente a través de internet, especialmente futbol; organización y dirección de cursos de instrucción relacionados con, o conectados con, el futbol. Clase 41 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1508174. Cruzaditos FC)..</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541640	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A.	Mixta	COLORADO	<p>A lo principal: Atendido al mérito de autos, no ha lugar.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p> <p>Al 4° otrosí: Por acompañados.</p> <p>Al 5° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>
1542082	SARGENT & KRAHN , en representación de Sloan Valve Company	Denominativa	ROYAL	<p>A escrito del 27-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544418	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Camila Belén Pérez Tello	Mixta	VIBE PROJECT	A escrito del 28-03-2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,
1544456	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de BEACH COFFEE SPA	Mixta	Suka Café & Cacao	A escrito del 28-03-2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544469	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Matías Juvenal Hernández Baghetti	Denominativa	ROCA SOUR	<p>A escrito del 28-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: numeral 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Numeral 2: Por acompañado</p>
1544777	Martín Alfonso Orbenes Luengo	Mixta	VIVE SEGUROS	<p>A escrito del 27-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañados</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544833	Andrés Avelino Bravari Quinlan	Mixta	Productos Caseros Toty	<p>A escrito del 28-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1544838	SILVA ABOGADOS, en representación de de Ferari Fuenzalida, María Cristina	Denominativa	DE FERARI CORREDORES DE SEGUROS	<p>A escrito del 28-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544844	Marcelo Eugenio Delgadillo Tiffou, en representación de Inversiones y Servicios Rio Aconcagua SpA	Denominativa	Delweno	<p>A escrito de fecha 27/03/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1544908	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de SEGURIDAD Y SERVICIOS VIGHILE LTDA.	Mixta	VIG-CHILE	<p>A escrito del 28-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545388	Alpha Prima Spa, en representación de Benjamín Helmuth González Scheel	Mixta	PUKON	<p>A escrito del 28-03-2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560436	Camila Fernanda Zavala Cordero, en representación de Sea Forest SpA	Denominativa	Sea Forest Chile	No ha lugar, atendido el estado administrativo de la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0775376	Estudio Carey Ltda, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIPROLAX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0799305	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	YSL	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0799772	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YVES SAINT LAURENT	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0810044	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLEVOMICINA	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0810051	Estudio Carey Ltda, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GERINEU	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0818645	Estudio Carey Ltda, en representación de LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FRIENEX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0818649	Estudio Carey Ltda, en representación de LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ERGONOVA	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0834700	Johansson y Langlois, en representación de CHILUR S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TIC-TOC	Vistos y teniendo presente que el artículo quinto transitorio de la Ley Corta, señala que: "El plazo señalado en el artículo 27 bis A de la ley 19.039, introducido por el numeral 20 del artículo 1 de esta ley, para hacer efectiva la acción de caducidad por falta de uso de la marca se contará, respecto de los registros concedidos con anterioridad a la

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entrada en vigencia de esta ley, a partir de la primera renovación ocurrida con posterioridad a esa fecha", es decir, el plazo de 5 años se contará desde la renovación del registro de autos, a realizarse el 2028, según la fecha señalada en BD de la marca, se resuelve: No ha lugar, por improcedente.</p> <p>A su escrito de fecha 19/01/2024, se resuelve:</p>
0836805	<p>Estudio Carey Ltda, en representación de LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A.</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	GLUCOLESS	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.</p>
0842252	<p>ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	VICE VERSA	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.</p>
0847745	<p>Estudio Carey Ltda, en representación de LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A.</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	F.C.E.	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.</p>
0852743	<p>Estudio Carey Ltda., en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A.</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	FRUGAL	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.</p>
0857478	<p>Estudio Carey Ltda., en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A.</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	FITOSTIMOLINE	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.</p>
0860176	<p>Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A.</p> <p>Registro - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	EXIBRAL	<p>A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve:</p> <p>A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0860180	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLUNAGERON	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0860183	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GASTRESS	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0860184	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IBEKACIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0860185	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIDROCORTIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0860187	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEBOPEX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0890685	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLOGOVITAL	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0890688	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLOGOCORT	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0896923	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GROWGEN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0907564	Alessandri & Compañía, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BODY KOUROS	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0907846	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLOGODISTEN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0933181	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IN LOVE AGAIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0939077	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de INMOBILIARIA KYCHENTHAL LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	K KYCHENTAL LIDER EN REGALOS CORPORATIVOS	A su escrito de fecha 14/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el desistimiento del escrito presentado con fecha 06/03/2024 Folio C/2024/31376; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0943251	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CELEBRATION YVES SAINT LAURENT	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0948554	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FINDOLAN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0948555	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FINDOMAX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0948556	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLAMITEX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0948557	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FEDOLMIX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0948853	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YSL PARIS	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0969546	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLAMIR	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0969549	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago De Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GINEDIF	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0969550	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GELOMIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0969560	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GERMOCID	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0969573	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEBINAL	A su escrito de fecha 07/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0969578	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEDASIN	A su escrito de fecha 07/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0969823	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLADOR	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0979815	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ERITROGENO	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0985345	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Yves Saint Laurent Parfums Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RIVE GAUCHE	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0994855	Alessandri & Compañía, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	YVES SAINT LAURENT NU	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
0997162	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HUMORAP	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
0997573	Alessandri & Compañía, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIBRATION	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1008157	Alessandri & Cía., en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MANIFESTO	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1031097	Estudio Carey Limitada, en representación de LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLEMAZ	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1039079	ALESSANDRI & COMPAÑÍA, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	YVES SAINT LAURENT M7	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1040114	Alessandri & Compañía imitada, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAINT LAURENT PARIS	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1043886	Estudio Carey Limitada., en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREGOXEL	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1049473	ALESSANDRI & COMPAÑÍA, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPIUM	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1097234	Estudio Carey Limitada., en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIGIFEM	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1114255	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLEXIDOSIS	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1114256	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ERITROGEN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1121882	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVAGEL	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1133060	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GENTALOX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1133068	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLIOTENZIDE	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1133094	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FERROVITAL	A su escrito de fecha 07/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1133095	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLUCOMIX	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1133098	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLIOXIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1133103	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLOXAMICIN	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1161635	Estudio Carey Limitada., en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ESKAPAR	A su escrito de fecha 07/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1173887	Estudio Carey Limitada, en representación de Laboratorio Bago de Chile S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EVA	A su escrito de fecha 06/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación señalada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1484388	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverría, en representación de Cooperativa Campesina Rayun de Mahuidanche Resolución de dejar sin efecto publicación y repetir examen formal	Denominativa	RAYÚN DE MAHUIDANCHE	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado con fecha 28 de noviembre de 2023, declárese incurso en el apercibimiento, dejese sin efecto publicación y devuélvase los autos al estado de realizar un nuevo examen de forma.
1547157	Silva y Cia, en representación de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PANAMERICANA A.C. / PANAM SPORTS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PANAM SPORTS ORGANIZATION	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1547347	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Sologuren Candía Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Alma Mía Joyas	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 19 de enero de 2024 folio C/2024/9038: Como se pide.
1547386	Alpha Prima Spa, en representación de IMPORTADORA HEVIA SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	KAIKEN	
1547386	Alpha Prima Spa, en representación de IMPORTADORA HEVIA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KAIKEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1547620	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Blau Farmacéutica Chile SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NOXX	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngse presente.
1547626	Michel Enrique Tapia Reyes, en representación de reyes spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Imperio del pulpo	Téngase por contestada la observación de fondo.
1547747	Santiago De Los Angeles Vásquez Jaque Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIÑA CASA VASQUEZ	Téngase por contestada la observación de fondo.
1547958	Jessica Carolina Sanhueza Calvil Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HUERTOS LAWENTU	Téngase por contestada la observación de fondo.
1547998	Adriana María Isabel Baier Ortiz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mañíos del Queulat	Téngase por contestada la observación de fondo.
1547998	Adriana María Isabel Baier Ortiz Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Mañíos del Queulat	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1548034	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de TRANSPORTES ECOTRANS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ECOTRANS	A lo principal: Téngase por contestada la observación. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1548066	Renzo Luis Peppi Salas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KITRAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1548189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Alberto Cortés Díaz y Marcia Cecilia Soto Villegas Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Carbón Rucapellan	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurrió en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N° 19.039, por cuanto, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento Carbón, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto del verdadero objeto de los servicios a proteger, diferentes al Servicios de envasado y empaquetado de carbón. Que, con fecha 4 de agosto de 2021, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que si bien la marca pedida posee el término Carbón, no hace referencia como se indica a ningún servicio en particular, más bien corresponde más bien a un término arbitrario para conformar un signo complejo de carácter mixto. Además, no existe oposición. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, al incluir el elemento Carbon en la marca solicitada, se provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto del verdadero objeto de los servicios a proteger, que sean diferentes al envasado y empaquetado del carbón, de manera que el servicio solo podría recaer respecto de productos como el carbón que se encuentran en la clase 4.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de envasado y empaquetado de los productos de todas las clases, excepto clase 4, de la clase 39.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Carbón", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de envasado y empaquetado de la clase 4, de la clase 39.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1548189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Alberto Cortés Díaz y Marcia Cecilia Soto Villegas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Carbón Rucapellan	A escrito de 26 de diciembre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo A escrito de 19 de enero de 2024, estese al merito de autos.
1548199	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jardín Inteligente SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Jardín Inteligente	A escrito de 4 de diciembre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo A escrito de 19 de enero de 2024, estese al merito de autos.
1548216	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora Amari SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Amari	A escrito de 4 de diciembre de 2023, tengase por contestada la observacion de fondo A escrito de 19 de enero de 2024, estese al merito de autos.
1548987	Oriel Olivero Muñoz Leiva, en representación de Kathrein Alexandra Lisbeth Splett Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Casa Chueca	
1549009	Oscar Hernán Gálvez Cienfuegos, en representación de Dream Gym SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dream Gym	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1549026	Jorge Leonardo Sandoval Mardones Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SERVICIOS TRANCURA	
1549026	Jorge Leonardo Sandoval Mardones Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SERVICIOS TRANCURA	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas.
1549382	Claudia Ema Rocha López, en representación de claudia ema rocha lópez, venta al por menor de vestuario, bisutería y artículos de regalo E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	tropical brasil	Téngase por contestada la observación de fondo.
1550069	Andes IP Abogados Ltda., en representación de GEOCONTROL MINERIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SIGMA EPSILON	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1550265	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JOAQUÍN MATÍAS MARTÍNEZ DAL SANTO y LUCAS FERNANDO MARTÍNEZ DAL SANTO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMERICAN SUSHI	Vistos , y teniendo presente Decreto Supremo N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 02 de febrero de 2024 en el Diario Oficial, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, ha lugar a lo solicitado. Concedase 15 días a contar de la fecha de esta resolución para que presente su escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1550870	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SEP 100	Por contestada la observación de fondo.
1550879	Hongzhi Huang, en representación de Zhongfei Huang Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ipit	Por contestada la observación de fondo.
1550981	Juan Luis Ortega Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Referee Pro	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otroí, téngase presente la limitación de cobertura; Al segundo otroí, por acompañados.
1550981	Juan Luis Ortega Herrera Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Referee Pro	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 17/11/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Referee Pro", cuya traducción acompañada por el solicitante a fojas 1 es "Arbitro Profesional", en circunstancias que "Arbitro", es una palabra empleada para referirse a personas que en ciertas competiciones deportivas es la encargada de hacer cumplir el reglamento, mientras que "Profesional" se define como "Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive", de modo que describe la naturaleza de ciertos servicios solicitados en la clase 41 como son los servicios de arbitraje de encuentros deportivos, además de indicar el objeto de los servicios educativos solicitados los cuales estarán relacionados con el arbitraje profesional. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido tiene el carácter de evocativo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse"</i>, determina</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa se aprecia que la cobertura pedida resulta carente de distintividad, específicamente la siguiente cursos de educación a distancia; educación / servicios educativos / enseñanza / instrucción [enseñanza], de la clase 41.</p> <p>Que, la falta de distintividad señalada en considerando anterior, se configura únicamente con relación a la cobertura descrita en dicho considerando, por lo que no se advierte impedimento jurídico para conceder el signo pedido en relación con el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que el signo pedido tiene el carácter de evocativo. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los productos y servicios pedidos.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura cursos de educación a distancia; educación / servicios educativos / enseñanza / instrucción [enseñanza], de la clase 41, 2. Y , se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de grabación audiovisual, de la clase 41.
1550981	Juan Luis Ortega Herrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Referee Pro	Estese a lo resuelto.
1551079	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de sociedad de profesionales jeria irribarra limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	asesor mipyme	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 16 de enero de 2024 folio C/2024/7235: Como se pide.
1551206	Diego Luis José Oñate Buscaglia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	El Impresor 3D	Téngase por contestada la observación de fondo.
1551224	Daniel Humberto Escobar Bettancourt, en representación de Tax Online Consultores y Auditores Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tax-Online	Téngase por contestada la observación de fondo.
1551262	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Milton Cadenillas Santa Cruz y Fabiola Maldonado Pérez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Impulsó	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1551405	ATRIUM S.A., en representación de MANDRAKE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAFE EN BOLSITA!	Téngase por contestada la observación de fondo.
1551662	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar , en representación de Tomás Ignacio Raggi Pérez Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	ÉMILIE COFFEE.	Atendidas las alegaciones del solicitante en cuanto a que el solicitante a cambiado el orden de sus apellidos, se resuelve, suspendase por 30 días la solicitud a fin de que se resuelva la rectificación del nombre del solicitante en la solicitud fundante de la observación de fondo.
1551662	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar , en representación de Tomás Ignacio Raggi Pérez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ÉMILIE COFFEE.	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañado; Al segundo otrosí, téngase presente.
1551850	Leonardo Hernán Espinoza Contreras Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	eventix	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1551969	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de SCL AIR CARGO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SCL AIR CARGO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1552130	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Elias Beirouti Khouri Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B Bera	Téngase presente la limitación de cobertura.
1552130	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Elias Beirouti Khouri Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B Bera	Por contestada la observación de fondo.
1552399	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Eduardo Alberto Vega Montero Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cruzaditos FC Amistad, esfuerzo y pasión, Cruzaditos de corazón.	Por contestada la observación de fondo.
1564798	Pedro Antonio Gallardo Bobadilla, en representación de QUORUX CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	QUORUX	A escrito de 15 de febrero de 2024, ha lugar a la cesión de la marca a Quorux Chile Spa, se corrige la base de datos. A escrito de 20 de marzo de 2024, téngase por acompañado el documento, se completan los datos del representante.
1566059	GILBERTO LUIS SOTO SANTANDER, en representación de GEOSUPPLY CHILE SPA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)	Denominativa	PQA	VISTOS lo informado por el Diario Oficial con fecha 4 de abril de 2024, en virtud del cual resulta de manifiesto que la realización de un intento de pago asociado al Id pago 922849 el día 29-11-2023 de forma fallida a través del sitio de tramites web del Diario Oficial, no permitió que posterior a esto, el usuario pudiera finalizar de forma exitosa la tramitación de la publicación tuvo directa, lo que en consecuencia se

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				configura un entorpecimiento, y que, en armonía con lo precisado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 de 2000 y 75.490, de 2010, de la Contraloría General de la República, un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad y en ejercicio de las facultades que confiere el Art. 17 bis A de la Ley 19.039, se acoge lo solicitado con fecha 5 de enero de 2024, por don GILBERTO LUIS SOTO SANTANDER, RESUELVO Déjase sin efecto la resolución que tuvo por no presentada la solicitud de autos y en su reemplazo se ordena que vuelva la presente solicitud a la etapa de Examen de Forma a fin de que se dicte una nueva aceptación a trámite, y junto con ello un nuevo plazo para pagar la publicación al Diario Oficial.
1567721	Alan Alfredo Youlton Jiménez, en representación de María Ignacia Casale Wevar Resolución de abandono	Mixta	studio santiago	
1568181	María José Maffei Comas, en representación de Wonderfulfilms SpA Resolución de abandono	Denominativa	Machi	
1571105	Daniel Andrés Álvarez Zamorano, en representación de Daniel Andrés Álvarez Zamorano, Esteban Rodrigo Álvarez Zamorano y Wilmer Edinson Bazan Romero Resolución de abandono	Denominativa	Rexiler Studios	
990801247	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de MAJE Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MAJE	
990867147	DLA Piper Denmark Law Firm P/S, en representación de Pharma Medico UK Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOURELLA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
990928583	Brandstock Legal Rechtsanwalts-gesellschaft mbH, en representación de Bacardi & Company Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BACARDI	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991466470	INNOVA & PARTNERS S.r.l., en representación de ICON S.r.l. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Sendo	
991562690	Silberstein & Associates, en representación de Mermade Hair Pty Ltd Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Mermade Hair	
991622607	Göhrmann Rechtsanwälte Abogados Advokat Steuerberater Partnerschaft mbB, en representación de European Energy Exchange AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	HYDRIX	
991684576	Francesca M. Witzburg, ESCA LEGAL LLC, en representación de Life Vac LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIFEVAC	Téngase presente.
991695827	SETH M. REISS Seth M Reiss, AAL, ALLLC, en representación de Kiva Health Brands LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	KIVA	
991696359	CASAS ASIN, S.L., en representación de Scalpers Fashion, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SCALPERS Home	
991696879	Gregory J Chinlund Marshall Gerstein & Borun, en representación de WESCO Distribution, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MARATHON	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991697176	Mayomi Samarawickrama, en representación de SUSHI JIRO IP PTY LTD Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SUSHI JIRO	
991698836	QIANHUI IP ATTORNEYS, en representación de Qingdao Megalith Tyre Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LEXMONT	
991699455	Attention: Jayde Wood GOWLING WLG (CANADA) LLP, en representación de Fatigue Science Technologies International Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SAFTE	
991700451	Kailuweit & Uhlemann Patentanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Sentronic GmbH - Gesellschaft für optische Meßsysteme Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SENTRONIC	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 05 de octubre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Materiales descargables, de la clase 9; Alquiler de mostradores; servicios de diseño personalizado, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 9: Materiales descargables; y servicios de la Clase 42: Alquiler de mostradores; servicios de diseño personalizado, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				los productos y servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos y servicios objetados por esta Oficina; concediéndose la marca solicitada para el resto de la cobertura pedida en la clase 9, 40 y 42.
991700633	Matthew J. Snider Dickinson Wright PLLC, en representación de Google LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal, téngase presente limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991700910	Potter Clarkson A/S, en representación de Widex A/S Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hear	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991735692	Jeffrey B. Sladkus, Esq. The Sladkus Law Group, en representación de CCA and B, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ELF PETS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de abril de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991736314	SEW-EURODRIVE GmbH & Co KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	X.e	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de abril de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional,



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991736930	Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HALO	Téngase presente.
991736946	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de Interblock d.o.o. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BONUS WHEEL	Téngase presente.
991737588	Johansson y Langlois Limitada, en representación de Signum International AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HULT	A todo como se pide, rectifíquese el representante en lo pertinente en la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
438747	1038501	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PUNTOKEY	
440198	1055179	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CORDON BLEU	
436606	1060107	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DIOR	
436776	1071599	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CRISTAL	
440131	1075339	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONCHA Y TORO	
439377	1076102	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL SULTAN	
439049	1077542	EDUARDO FELIPE YAÑEZ PEÑA Anotación de Renovación Parcial TLT	ALL CAST	
438832	1078993	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GABRIEL	
436708	1086956	José Alamiro Espinoza Olguín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MIC-MAC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
437552	1089176	Ricardo Romelio Aciaras Ramos	PRODQUIM	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438517	929153	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OBJETOS DBNET	Cumpla con rectificar solicitante. Debe anotar la transformación de la sociedad compradora por separado, mediante la solicitud de Cambio de Nombre. Al escrito de 27 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
438528	938585	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OBJETOS DBNET	Cumpla con rectificar solicitante. Debe anotar la transformación de la sociedad compradora por separado, mediante la solicitud de Cambio de Nombre. Al escrito de 27 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
438297	1037979	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GIROUETTE	En la descripción de los productos que protege el registro clase 16: Elimine "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
441057	1045617	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOUTOPIA	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
438076	1074579	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENKO CHEMICALS, TECNOLOGIA RESPONSABLE PARA LA PROTECCION DE LA MADERA	Indique número de registro vigente en que se basa la frase de propaganda de la presente marca.
441029	1076684	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEMON STONES	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
441028	1076694	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLDADURA INDEPP ESTAÑO: 95%	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
441038	1076698	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOPHIE	En descripción de productos de Clase 09 , elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.
440830	1078723	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CORONA	En descripción de productos, elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos, corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos, elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
440226	1079562	HITES S.A. , en calidad de Representante de	CUOTA LIGHT DE HITES	3. Sustituya "otras sustancias para la colada" por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>4. Modifique “Perfumería” por “Artículos de perfumería”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>5. Modifique “papelería” por “Artículos de papelería”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>6. Modifique “aves y caza” por “carne de ave y carne de caza”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>7. Modifique “preparaciones hechas de cereales” por “preparaciones a base de cereales”; “pastelería y confitería” por “productos de pastelería y confitería”; “polvos para esponjar” por “polvos de hornear”; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>8. Modifique “aves y caza” por “carne de ave y carne de caza”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>9. Corrija las frases “aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol” y “siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas;” en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Aclare representante según poder acompañado. Se rectifica de oficio descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.</p>
440229	1080385	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	COPA AIRLINES CONVENCIONES	<p>Elimine o especifique “por cualquier medio”.</p> <p>Elimine “tales como”, por cuanto resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 13 de febrero de 2024: A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase cobertura, según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
440230	1080387	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES VACACIONES	Elimine o especifique "por cualquier medio". Elimine "tales como", por cuanto resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 13 de febrero de 2024: A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase cobertura, según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
438089	1081221	Carlos Alberto Ferrada Baeza, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSPUR	Acompañe poder para representar al solicitante. Señale número correcto de registro del poder en custodia de poderes del Inapi.
440228	1082519	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES	En "Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio." y en "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de viajes." elimine o especifique "por cualquier medio". A la presentación de 13 de febrero de 2024: A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase cobertura, según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
440227	1082880	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPA AIRLINES	En "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. elimine o especifique "por cualquier medio" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 13 de febrero de 2024: A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase cobertura, según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
438110	1085350	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de	PLUS-UP	En descripción de los productos que protege el registro en clase 05: Modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario ", conforme la

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en clase 30: Modifique "preparaciones hechas de cereales" por " preparaciones a base de cereales "; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
438109	1085352	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTELIN	En descripción de los productos que protege el registro en clase 05: Modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en clase 30: Modifique "preparaciones hechas de cereales" por " preparaciones a base de cereales "; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
441017	1090421	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KROSS	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
438086	1095922	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRIPPER	En la descripción de los productos que protege el registro clase 26: Elimine "otros" y "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
438149	1104461	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
438150	1104463	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
438184	1104465	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "productos de estas materias o chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438151	1104467	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438153	1104469	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
438185	1104471	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438187	1104475	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438171	1104479	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 32 , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438186	1104483	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
441230	1104757	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 3, respecto de " y otras sustancias para lavar la ropa; ", elimine la expresión " otras " .
441237	1104759	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase, respecto de " DVD y otros soportes de grabación digitales ", especifique " DVD " y elimine la expresión " otros " .
438256	1104805	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
441315	1104809	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 28, elimien la expresión " no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441309	1104812	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, especifique las " jaleas " conforme a " jaleas akimenticias " .
441320	1104818	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 14, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .
441321	1104822	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 16 elimine " y artículos estas materias no comprendidos en otras clases " . Modifique " materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) " , por " films de materias plásticas para embalar " . Especifique conforme a " bolsas de papel para sandwiches " . Especifique " papelería " conforme a " artículos de papelería " .
438090	1106134	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAILIDA	En la descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : Elimine o especifique "cualquier medio de comunicación o", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Describa etiqueta de marca mixta a renovar.
438156	1108855	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
438145	1108857	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
438148	1108859	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 14 , elimine la frase "productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438163	1108861	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438173	1108863	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438177	1108867	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438179	1108871	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 32 , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
438183	1108873	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de la descripción de productos las expresiones "otras".
441229	1108913	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 28, elimien la expresión " no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441240	1108921	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase, respecto de " DVD y otros soportes de grabación digitales ", especifique " DVD " y elimine la expresión " otros " .
441255	1108923	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 16 elimine " y artículos estas materias no comprendidos en otras clases " . Modifique " materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) ", por " films de materias plásticas para embalar " . Especifique conforme a " bolsas de papel para sandwichs " . Especifique " papelería " conforme a " artículos de papelería " .
441245	1108925	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
441247	1108927	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de la clase 21 respecto de " artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases ", elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " . Aclare y especifique las " botellas al vacío " .
441290	1108931	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 28, elimien la expresión " no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441241	1108933	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 14, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .
441277	1108935	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29 especifique " compcas " conforme a " compotas " , " aves de corral " conforme a " carne de aves de corral " , "jaleas " conforme a " jaleas comestibles " .
441283	1108941	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase, respecto de " DVD y otros soportes de grabación digitales " , especifique " DVD " y elimine la expresión " otros " .
441284	1108945	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 16 elimine " y artículos estas materias no comprendidos en otras clases " . Modifique " materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) " , por " films de materias plásticas para embalar " . Especifique conforme a " bolsas de papel para sandwiches " . Especifique " papelería " conforme a " artículos de papelería " .
441287	1108947	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases " .
441101	1113257	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACIENDA COLCHAGUA	En descripción de productos de Clase 29 , corrija "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza". En descripción de productos de Clase 30 , modifique "confitería" por "productos de confitería" y "polvos para esponjar" por "polvos de hornear". En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438094	1118745	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACECAL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 05: Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por " Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
441286	1123660	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441308	1123666	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441310	1123668	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441304	1125259	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441251	1125273	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441278	1125279	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441282	1125281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441224	1125323	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
441226	1125325	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441270	1125331	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
443426	1132053	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENERGEL	Aclare solicitud. El registro se encuentra inscrito a nombre del solicitante.
443484	1133017	José Tomás Cornejo González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASECOIN	Rectifique solicitante a la sociedad anónima. Debe requerir los demás pasos del Cambio de nombre del titular por solicitudes diferentes y sucesivas.
441021	1133319	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAUDUS	Reclasifique o elimine de cobertura "distribuidores automáticos". De ser necesario, acompañe comprobante de clase incorporada. Modifique en la descripción de productos "Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, tarjetas de pago y tarjetas magnéticas" agregando la palabra codificadas.
441011	1133321	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAUDUS	Modifique en la descripción de servicios la palabra "accesorios" por "piezas" Elimine de la descripción de servicios las expresiones "otros".
441223	1134767	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 24 modifique " Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases " , por " Tejidos y sus sucedáneos " .
441238	1137327	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.
441314	1137329	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 29, elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada , y este Instituto no acepta actualmente ese tipo de descripciones.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438418	1145065	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALTAÑA	Cumpla con la observación de acompañar documento que contenga la actual razón social del titular. Verifique además, la razón social del solicitante en la solicitud. Al escrito de 21 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña el mismo documento objetado.
441250	1153287	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de clase 16 elimine " y artículos estas materias no comprendidos en otras clases ". Modifique " materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases) ", por " films de materias plásticas para embalar ". Especifique conforme a " bolsas de papel para sandwiches ". Especifique " papelería " conforme a " artículos de papelería " .
438423	1175686	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALTAÑA	Cumpla con la observación de acompañar documento en que conste la actual razón social y el Cambio de nombre que pretende anotar. Al escrito de 21 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña el mismo documento ya objetado.
438426	1175687	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALTAÑA	Cumpla con la observación de acompañar documento en que conste la actual razón social y el Cambio de nombre que pretende anotar. Al escrito de 21 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña el mismo documento ya objetado.
438518	1228023	Morales y Besa Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DBNeT	Cumpla con rectificar solicitante. Debe anotar la transformación de la sociedad compradora por separado, mediante la solicitud de Cambio de Nombre. Al escrito de 27 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
439547	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante según la transformación de agosto de 2009 y requiera la anotación en favor del solicitante mediante solicitud separada. Al escrito de 27 de febrero de 2024: Por acompañados documentos.
439551	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante según la transformación de agosto de 2009 y requiera la anotación en favor del solicitante mediante solicitud separada. Al escrito de 27 de febrero de 2024: Por acompañados documentos.
439558	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	Rectifique solicitante según la transformación de agosto de 2009 y requiera la anotación en favor del solicitante mediante solicitud separada. Al escrito de 27 de febrero de 2024: Por acompañados documentos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439044	1293804	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NOSOTRAS QUE LO QUEREMOS TODO	Acompañe documento que acredite el Cambio d enombre del titular actual del registro. Al escrito de 26 de febrero de 2024: No cumple debidamente lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
443491	1298050	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LABORATORIO LABORAL	Acredite la personería de la compareciente por el cedente.
443642	1346930	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)		Acompañe certificación de Receptor.
439565	1377247	Luis Felipe Plubins Von Chrismar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DeliMarket	Acompañe documento de transferencia. Al escrito de 27 de febrero de 2024: Por acompañado sólomente el poder. El Repositorio señalado es inexistente.
436623	1396457	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAS ALEMANAS	Aclare petición de rectificación de solicitante de la anotación y acompañe documento de transferencia en su favor, de ser ésta pertinente. La rectificación requerida en la observación anteriormente notificada debe solicitarla en el registro. Al escrito de 23 de febrero de 2024: No cumple lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443555	902439	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BELLE NOITE	
405120	929798	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIFE MILES	Al escrito de 28 de febrero de 2024: Téngase presente.
405119	929799	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIFE MILES	Al escrito de 28 de febrero de 2024: Téngase presente.
405118	929800	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIFE MILES	Al escrito de 28 de febrero de 2024: Téngase presente.
438318	1021421	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XTREM	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.
440828	1036131	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
441077	1045619	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOUTOPIA	
438099	1051911	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFIRM	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438096	1059589	Martín Forno Larrañaga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IV CENTENARIO	
438261	1064055	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTI ECOVERDE	
438167	1064267	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOFOAM	
438160	1064341	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMTRAC	
438161	1064343	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMTRAC	
443809	1066993	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WASIL DIET CONTROL	
443832	1066999	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WASIL	
437639	1069577	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FASTPACK	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 28-03-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
441013	1076062	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTISAF	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441056	1076600	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSCO	
441025	1076688	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLDADURA INDEPP ESTAÑO: 95%	
441058	1076690	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELECTROLUX	
440827	1076834	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZ ABOGADOS	
440729	1076870	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPLA	
440759	1076872	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPLA	
440750	1077132	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPLA	
440829	1077442	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANCO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441097	1077910	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTAL	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en un círculo con líneas curvas en colores azul claro, azul oscuro, naranja y rojo, debajo la palabra total en color rojo. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437544	1077952	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 28-03-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
438066	1078352	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTITAS	
441099	1078590	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENSO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
441012	1080495	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUNTOS MEJORAMOS TU CASA HOMECENTER SODIMAC	
441036	1080557	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GINGA	
441040	1080559	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GINGA-NCL	
441023	1080561	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GINGA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441027	1081161	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HPNOTIQ	
438120	1082132	DÍAZ CARMONA CARLOS ALFONSO Anotación de Renovación TLT	CHILLS	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
441074	1082762	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	V MOLINO VICTORIA	
435833	1084382	Felipe Andrés Ricalde Ramírez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	B BASTARDO	Al escrito de 20 de febrero de 2024: Por acompañado documento.
441657	1085712	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYRESENSE	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
437869	1085842	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOFRUT	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 28-03-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
440832	1088218	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARTEX	
443651	1088234	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
438095	1089226	Fany Andrea Astorga Caro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFOCORP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441022	1089572	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEPPERIDGE FARM	
433908	1093341	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGUASIN	A su escrito de fecha 25 de Enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de cobertura; Otrosí: téngase presente.
440826	1095589	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDIPRO	
433904	1097925	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	YODO BULLET	A su escrito de fecha 25 de Enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de cobertura; Otrosí: téngase presente.
438273	1098263	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEBUTIN	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes de este Instituto.
434807	1100337	IMEX ESTADO LTDA. Anotación de Renovación Parcial TLT	ANDO CREANDO	A su escrito de fecha 25 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
437648	1101903	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINISH	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería. A su escrito de fecha 28-03-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
440831	1102141	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARTEX	
438259	1102868	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438301	1102878	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
438103	1104122	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSYS	
438170	1104473	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
441319	1104820	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
441380	1104836	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
438174	1108865	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
441228	1108911	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
441434	1109295	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
441439	1109321	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443483	1110625	Felipe Andrés Burgos Osorio, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TESLA ENERGY	
441100	1113858	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZYDELIG	
441098	1114863	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMYAFIL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
441239	1125275	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
441393	1125301	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
438141	1125511	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FELT	
441374	1134769	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
441442	1150539	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICKEY MOUSE	A su escrito de fecha 23-02-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosi: Téngase presente la personería.
443779	1225520	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEVOLUTION	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443780	1225521	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TROPICS	
443524	1253020	Boris Andrés Arias García, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DO! SMART CITY	
432229	1283287	Lilian Albornoz Pérez , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MANO DE ANGELES	Al escrito de 26 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443363	1296303	Alejandra Javiera Correa González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OPTIMINE	
443387	1306076	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Beviale	
439639	1319943	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Tago Tadeusz Golebiewski 1966	Al escrito de 27 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
443630	1078084	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	TIME WARP	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 14 de marzo de 2024: Por acompañados.
443513	1134799	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	BLUE STRAND	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		Suspéndese el examen de la solicitud hasta la total tramitación de escrito de rectificación o modificación presentado en el registro.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1566194	1566194: Tepille SpA - LUIS MIRANDA ANDRADE	Mientras algunos te avisan de robos en Teobservo los evitamos	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1566238	1566238: JORGE LEONARDO MIRANDA BLAMEY - Marcelo Phillip Carroza Díaz	Cobro Seguro Pro	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1566289	1566289: EMPRESAS LA POLAR S.A. - Manuel Rodolfo Osorio Madariaga	POLARIS SEGUROS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991699692	991699692: ABBOTT LABORATORIES - Pharmalys Laboratories SA	PrimaSure	Resolviendo escrito de fecha 26/09/2023: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°163964. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documentos, con citación.
991736050	991736050: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Wuxi Little Swan Electric Co., Ltd.	LITTLE SWAN	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2023: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°107297, 204199 y 204200. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991736238	991736238: Dune Brand Limited - Coathurst PTY LTD	DUNES	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°206660. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1523706	1523706: WINPACK S.A. - Wipak Ltd. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	WINPAK	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de autos y las causales de irregrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1523707	1523707: WINPACK S.A. - Wipak Ltd. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	WINPAK	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de autos y las causales de irregrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1524484	1524484: AZERTA SpA - GRUPO FINANCIERO ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NOWO BY ASERTA	Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente AZERTA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los pservicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1538776	1538776: GOOD FOOD S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SEARA GOURMET	<p>Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente GOURMET, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1539790	1539790: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - INCHCAPE AUTOMOTRIZ CHILE S.A.- ROCKETCAR SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	AUTOCAR	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar. A su haber por parte de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA y INCHCAPE AUTOMOTRIZ CHILE S.A.
1539792	1539792: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - ROCKETCAR SPA	AUTOCAR	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1540575	1540575: GRUPO GREMVI GALICIA, S.L. - Sergio Fabián Bravo Arenas Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	REVIV	Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente REVI , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1542489	1542489: FALABELLA S.A.- Carlos Alberto López Llano Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Lefix	Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente FLEXIT , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1542995	<p>1542995: INVERSIONES ALGARROBO LIMITADA - SERVICIOS RYC SPA</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	NEXT INVERSIONES	<p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente:</p> <p>*.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1543819	<p>1543819 - Smashburger IP Holder LLC - SIMPLE SMASH VALDIVIA SPA.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	Smash Burger	<p>Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SMASHBURGER, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SMASHBURGER, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SMASHBURGER, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1544179	1544179 - CHANEL SARL - Chun Wang. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MOC ALLURE	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ALLURE y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ALLURE y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ALLURE y/o sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1544185	1544185 - CHANEL SARL - Chun Wang Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MOC ALLURE	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ALLURE y/o sus derivados, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ALLURE y/o sus derivados, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ALLURE y/o sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1551971	1551971: MECÁNICA INDUSTRIAL MARÍA JULIA MATORANA S.A - María José Martínez Lozano	MJM	<p>Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide.</p> <p>Vistaslas causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente MJM, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
991710677	<p>991710677: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A - REDEIA CORPORACIÓN, S.A.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	reintel	<p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 26/02/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente ENTEL, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510903	1510903 - CASO E HIJOS SPA. - Cristian Miquel Barrera. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	El martillo carpintero.	Al escrito de fecha 08/03/2024: Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1531951	1531951: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. - WALMART APOLLO, LLC - Constanza Valenzuela Aldridge Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VALART	A la presentación de fecha 05/03/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1532278	1532278 - SEARCH S.A - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VITTA LAB	Al escrito de fecha 13/03/2024: A lo Principal: Como se pide. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1535590	1535590: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - Van Pur S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EDELMEISTER	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al primer otrosí: Téngase presente.
1539794	1539794: AGUAS DE CABREIROA, S.A. - THE KEYS SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Magma Royale	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al primer otrosí: Téngase presente.
1558213	1558213: CONSORCIO SANTA MARTA S.A - EXPORTADORA SANTA MARTA S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SANTA MARTA S.A.	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al primer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1374366	1374366: Blaya y Vega S.A. - Apple Inc.	Music 1	Fallo de aceptación parcial a registro
1374367	1374367: Blaya y Vega S.A. - Apple Inc.	APPLE MUSIC 1	Fallo de aceptación a registro
1374656	1374656: : JOSÉ MIGUEL NEGRETE PIZARRO - AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.P.A.	Miura Autos	Fallo de rechazo
1374692	1374692: SCHOOL OF ROCK, LLC. - ESTACIÓN ROCK SpA	SCHOOL OF ROCK	Fallo de aceptación parcial a registro
1374700	1374700: SILVIA YINET ECHEVERRÍA VEGA - Jorge Alexis Castillo Muñiz	DIAVOLETTO CENTRO	Fallo de aceptación parcial a registro
1375007	1375007: ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - SOHO SPA.	SOHO	Fallo de aceptación a registro
1375531	1375531: WEILI JIA - ADIDAS AG y ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING B.V.	IH	Fallo de rechazo
1375532	1375532: WEILI JIA - ADIDAS AG y ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING B.V.	IH	Fallo de rechazo
1375533	1375533: WEILI JIA - ADIDAS AG	IH	Fallo de rechazo
1375534	1375534: WEILI JIA - ADIDAS AG	IH	Fallo de rechazo
1470643	1470643: Domos Chile SpA - MARIA PAZ SALINAS CLAROS	DOMOKIDS	Fallo de rechazo
1470644	1470644: Domos Chile SpA - MARIA PAZ SALINAS CLAROS	DOMOKIDS	Fallo de rechazo
1474794	1474794: FLORES WOMAN S.A. y FLORES COMERCIAL S.A. - PAMELA SOLANGE FUENZALIDA MOORE	MOOREF	Fallo de aceptación parcial a registro
1475097	1475097: Sociedad de Inversiones y Asesorías Ibáñez Ltda. - ANUAR GABRIEL MAJLUF ISSA	Defiende Tu Familia	Fallo de rechazo
1475505	1475505: SILVIA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN - ZHUHAI NINESTAR MANAGEMENT CO., LTD.	MYTONER	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1475637	1475637: INVERSIONES PUCON S.A. - Vital Pharmaceuticals, Inc.	YES	Fallo de rechazo
1477437	1477437: Carlos Alberto Osadey Jarpa - INDUSTRIAS CERESITA S.A. - SINTEPLAST S.A.	COLORSHOP	Fallo de aceptación a registro
1484789	1484789: BANCO ITAU BBA S.A. - ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. - CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO	IBBA	Fallo de aceptación a registro
1484808	1484808: MAK CHILE S.A. - RODRIGO ALEJANDRO HORMAZÁBAL MANRÍQUEZ	M Maqcenter	Fallo de rechazo
1484950	1484950: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S. - Xiaomi Inc.	MI	Fallo de aceptación a registro
1485135	1485135: Sociedad Industrial Pizarreño S.A.- ETERNIT COLOMBIA, S.A.	Eternit	Fallo de aceptación a registro
1485382	1485382: Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. - POWERDATA AMERICA LIMITADA	POWERDATA	Fallo de aceptación a registro
1486452	1486452: Smilelab S.p.A - MAINQUE INVESTMENT SPA - Paola Navarro Yepez	SMILE-PRO SPA	Fallo de aceptación a registro
1486707	1486707: CONYMET LTDA. - REPRESENTACIONES JCE S.A - DURATEX S.A - COSMOPLAS S.A.	DURA	Fallo de rechazo
1486907	1486907: EUROESPECIALISTA S.A - INDUSTRIAS VINICAS S.A. - LUIS ROGELIO CASTRO AVILÉS	VICAS	Fallo de rechazo
1487097	1487097: Sociedad Agrícola Los Maquis S.A. - TERRAMATER S.A.	MAGIS TERRAMATER	Fallo de aceptación a registro
1487210	1487210: AQUACHILE S.A. - Aqua Star (USA), Corp	AQUA STAR	Fallo de aceptación a registro
1498318	1498318: Plaza Oeste S.A. - INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	PLAZA PREMIUM	Fallo de rechazo
1538074	1538074: Ferretería Oviedo S.A. - Materiales y Soluciones S.A.- FERRETERÍA INDUSTRIAL, VENTAS, ARRIENDOS E INSUMOS FERREMINER SPA - FERRECENTRO SPA	FERREMERCADEO	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1370281	1370281 LUIS HERIBERTO MORENO FIGUEROA - PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.	El Papá de la Pizza	A escrito del 28-03-2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1472010	1472010: TICKETPRO S.A. - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	PIX	A escrito del 28-03-2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1498570	1498570: Marcelo Iván Alarcón Salazar - AGRICOLA CORDILLERA SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Pa`ella Sangría	A la presentación de fecha 05/03/2024: Estese al mérito de autos.
1499317	1499317: MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA S.A. - Hunan zhuoye Electric Company Limited. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MK	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1520442	1520442: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Entel contigo en todas	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 30707: Por acompañados, con citación.
1520797	1520797: Hamee Global Inc. - AM Ingeniería, Computación e Informática Limitada. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HiFace	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 30781: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1520797	1520797: Hamee Global Inc. - AM Ingeniería, Computación e Informática Limitada. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	HiFace	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 30926: Previo a proveer, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1524548	1524548: FERRARI S.P.A. - ENI S.P.A. - Kangtai Importaciones Ltda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AGIP	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 747: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1524548	1524548: FERRARI S.P.A. - ENI S.P.A. - Kangtai Importaciones Ltda Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AGIP	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 30651: Por acompañados, con citación.
1527761	1527761: THE GRANGE SCHOOL S.A - CULTOR PTY LTD Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	GRYPHON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1528507	1528507: E. & J. GALLO WINERY - Wilson Alexis Hernández Jara Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GALLO DE RAZA BREWING	A la presentación de fecha 05/03/2024: Por acompañados, con citación.
1532277	1532277: Benjamín Bitran López - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VITTA LAB	Al escrito de fecha 05/09/2023: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1532277	1532277: Benjamín Bitran López - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VITTA LAB	A los escritos de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase presente CESIÓN de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1532278	1532278 - SEARCH S.A - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VITTA LAB	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase presente CESIÓN de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1532279	1532279: VITALAB SERVICIOS DE LABORATORIO LIMITADA - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VITTA LAB	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase presente CESIÓN de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1532568	1532568: Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Brota Be Real!	A la presentación de fecha 04/03/2024, folio 30122: Vistos la presentación de fecha 06/03/2024, se tiene por no presnetado el eswcrito de folio 30122 para todo efecto.
1532568	1532568: Sociedad Industrial de Alimentos de Vida Saludable SPA - Hermann Alexander Hinrichsen Herrera Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Brota Be Real!	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1533469	1533469 - Empresas Carozzi S.A. / Fideos Carozzi S.A. - 3CLICS SpA.	ACTIVALO	Al escrito de fecha 30/10/2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 25/10/2023 y se tiene por ratificado lo obrado con fecha 30/08/2023. Al escrito de fecha 30/08/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1533469	1533469 - Empresas Carozzi S.A. / Fideos Carozzi S.A. - 3CLICS SpA.	ACTIVALO	Al escrito de fecha 10/03/2024: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1537373	1537373 - RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAUTARO ROSAS LIMITADA.	COONFIA	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Téngase presente y estese a lo resuelto con fecha 18/07/2023. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1537373	1537373 - RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAUTARO ROSAS LIMITADA.	COONFIA	A la presentación de fecha 27/03/2024: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1538173	1538173: IPIRANGA PRODUTOS DE PETROLEO S.A. - JET MEDIA GROUP LLC - COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.- Gabriel Antonio Álamo Lepe	JET	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 745: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1538173	1538173: IPIRANGA PRODUTOS DE PETROLEO S.A. - JET MEDIA GROUP LLC - COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.- Gabriel Antonio Álamo Lepe	JET	A la presentación de fecha 21/03/2024: A lo principal: Téngase presente la revocación de poder. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1538173	1538173: IPIRANGA PRODUCTOS DE PETROLEO S.A. - JET MEDIA GROUP LLC - COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.- Gabriel Antonio Álamo Lepe Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	JET	A la presentación de fecha 05/03/2024, folio 30786: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 30800, 30803, 30804, 30811, 30814, 30817, 30820, 30824 y 30825, téngase por acompañados con citación.
1538212	1538212: E GODDARD LIMITED - Jorge Barur Cristi Ramírez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Victory	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1539588	1539588 - COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. - Cristian Manuel Zurita Díaz Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MIL MIL HOJAS	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al primer otrosí: Téngase presente.
1539790	1539790: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - INCHCAPE AUTOMOTRIZ CHILE S.A.- ROCKETCAR SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUTOCAR	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
1539792	1539792: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - ROCKETCAR SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AUTOCAR	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
1541549	1541549: JIN LI - ZHONG LI Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FESILUZ	Resolviendo escrito de fecha 06/02/2024: A lo principal: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo. Al otrosí: Téngase presente.
1542247	1542247: Eaton Corporation - José Antonio Basora Fernández Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Golf Pride	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1542995	1542995: INVERSIONES ALGARROBO LIMITADA - SERVICIOS RYC SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NEXT INVERSIONES	Al escrito de fecha 29/01/2024: Como se pide.
1543819	1543819 - Smashburger IP Holder LLC - SIMPLE SMASH VALDIVIA SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Smash Burger	Al escrito de fecha 17/01/2024: Como se pide.
1544179	1544179 - CHANEL SARL - Chun Wang. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOC ALLURE	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
1544185	1544185 - CHANEL SARL - Chun Wang Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOC ALLURE	A la presentación de fecha 05/03/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente.
1544556	1544556: DANIELA CONSTANZA SANCHEZ PINO - Lenys Aliana Zambrano Soto Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Mundo Pediatrico	Resolviendo escrito de fecha 23/11/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1552809	1552809 - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - PAZ CORP S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	48 HORAS HIPOTECARIAS PAZ	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1557546	1557546 - Ala Import Export S.A. - CONFECCIONES TOP SPA - Xiaolan Chen. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ALILA.TOP	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición interpuesta por Ala Import Export S.A., Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la demanda de oposición interpuesta por Confecciones TOP SpA, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1558507	1558507 - THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION - Patricio Javier Contreras Eliz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	50 años	Al escrito de fecha 08/03/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563687	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	DEKOHOME	Vistos el mérito de autos y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 28/03/2024, se provee: A la presentación de fecha 26/12/2023, folio 169937: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Inversiones y Negocios B y B Sociedad Anónima, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991710677	991710677: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A - REDEIA CORPORACIÓN, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	reintel	Al escrito de fecha 30/08/2023: Téngase presente cambio de nombre y dirección del titular, corrija base de datos en lo pertinente.
991735208	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Eurolac	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 13/09/2023, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por FERNANDO URRRA QUIROZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1334562	1318866	30-2024: LEGO JURIS A/S - Guangdong Sembo Culture Industry Co., Ltd.	SEMBO BLOCK	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/03/2024 folio 33489:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 38647 y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 30-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1286482	1287710	60-2023 FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE - PENÉLOPE FRANCISCA PERALTA FURET Resolución de citación a oír sentencia de demanda	ESPACIO SEGURO: Centro de Apoyo LGBTI+ y Género	Resolviendo escrito de fecha 13/03/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1335239	1316255	17-2023 FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L. y USHUAIA MERCHANDISING, S.L - Juan Carlos Barrera Pacheco Resolución de citación a oír sentencia de demanda	USHUAIA	Resolviendo escrito de fecha 14/03/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. Resolución de por contestado el traslado de la demanda	LAGER	Resolviendo escrito de fecha 18/03/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/03/2024. Resolviendo derechamente incidente de fecha 26/02/2024: A lo principal: Déjese su resolución para definitiva. Al 1° otrosí: Por contestada la demanda de nulidad.
0926008	1086857	20-2024 TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE - BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	BOSTON COLLEGE ACADEMY	Resolviendo escrito de fecha 19/03/2024: Por cumplido lo ordenado con fecha 15/03/2024, téngase por acompañado con citación los documentos ofrecidos al 1° otrosí de escrito de demanda de nulidad.
0926008	1086857	20-2024 TRUSTEES OF BOSTON COLLEGE - BOSTON COLLEGE SERVICIOS EDUCACIONALES SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	BOSTON COLLEGE ACADEMY	Resolviendo escrito de fecha 02/04/2024: Téngase presente el nuevo domicilio.
1291032	1284170	182-2018 SAGA MUSICAL INSTRUMENTS - IMPORTADORA ROURKE KUSCEVIC S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CERVINI	Resolviendo escrito de fecha 22/03/2024: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1293670	1294928	7 : PASCUAL ROJAS FLORES Y ORLANDO MUÑOZ GONZÁLEZ/ GONZÁLEZ TORRES SERGIO ALFREDO, JUAN EDUARDO VALDIVIA SAAVEDRA Y VÍCTOR HUGO OLMEDO OLMEDO. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LOS 4 DE CHILE	Resolviendo escrito de fecha 18/03/2024: A sus antecedentes.
1395570	1381145	41-2023: HIF Global LLC. - ECombustible Products Holdings LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ECOMBUSTIBLE	Resolviendo escrito de fecha 19/03/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 04/04/2024 folio 44923: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 03/04/2024 folio C/2024/44548
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 19/03/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 14/03/2024 folio 35481: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 04/04/2024 folio 45003: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA, Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 04/04/2024 folio 45018: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA, Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 14/03/2024 folio 35483: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA, Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 19/03/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA, Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 04/04/2024: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 03-04-2024 folio C/2024/44554



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/04/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada